

PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA, 2022

por Miguel Alfredo Cedano Figueroa

Fecha de entrega: 27-jul-2023 10:36a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2137603377

Nombre del archivo: TESIS_MIGUEL_CEDANO_REINGRESO.docx (1.42M)

Total de palabras: 16544

Total de caracteres: 89429

PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	7%
2	repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	bibliotecas.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
8	Submitted to Corporación Universitaria Remington Trabajo del estudiante	<1%

9	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
10	repositorio.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.upsb.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	archivos.juridicas.unam.mx Fuente de Internet	<1 %
16	bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083 Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y
PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS PENALES
DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA, 2022**

Presentado por:

Bach. Miguel Alfredo Cedano Figueroa.

Código Orcid: 0009-0004-2609-1489

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO PENAL**

Lima – Perú

2023



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN INOCENCIA Y PRISIÓN
PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA
CORTE SUPERIOR DE LIMA, 2022**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR

**Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández
Código Orcid: 0000-0002-4926-052X**

DEDICATORIA

“Este trabajo de investigación va dedicado a mi Padre, por su ejemplo de superación y a mi madre, por su apoyo mi esfuerzo de superación profesional”

AGRADECIMIENTO

“Agradecido a dios nuestro señor por
brindarme salud y bendecir mi vida
familiar y profesional”

RECONOCIMIENTO

“Reconocimiento especial a mi alma
mater la Universidad Alas Peruanas”

INDICE

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1 Descripción de la realidad problemática.	15
1.2 Delimitación de la investigación.	18
1.2.1 Delimitación Espacial.	18
1.2.2 Delimitación Social.	18
1.2.3 Delimitación Temporal.	18
1.2.4 Delimitación Conceptual.	19
1.3 Problemas de investigación.	19
1.3.1 Problema general.	19
1.3.2 Problemas específicos.	19
1.4 Objetivos de la investigación.	19
1.4.1 Objetivo general.	20
1.4.2 Objetivos específicos.	20
1.5 Justificación e Importancia de la investigación.	20
1.5.1 Justificación Teórica.	20

1.5.2	Justificación práctica.	21
1.5.3	Justificación metodológica.	21
1.5.4	Importancia de la Investigación.	22
1.6	Factibilidad de la Investigación.	22
1.7	Limitaciones del Estudio.	22
 CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		 23
2.1	Antecedentes del problema.	23
2.1.1.	antecedentes internacionales	23
2.1.2.	antecedentes nacionales	26
2.2	Bases teóricas.	29
2.3	Definición de términos	40
 CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES		 43
3.1	Hipótesis Generales.	43
3.2	Hipótesis Específicas.	43
3.3	Definición Conceptual y Operacional de las Variables.	44
 CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		 46
4.1	Tipo y Nivel de investigación.	46
4.2	Métodos y Diseño de investigación.	47
4.3	Población y Muestra de la Investigación.	50
4.3.1	Población.	50
4.3.2	Muestra.	50
4.4	Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.	51
4.4.1	Técnicas.	51

4.4.2 Instrumentos.	52
4.4.3 Validez y confiabilidad.	53
4.4.4 Procesamiento y análisis de datos.	57
4.4.5 Ética en la investigación.	57
CAPÍTULO V: RESULTADOS	58
5.1. Análisis descriptivo	59
5.2. Análisis inferencial	65
CAPÍTULO VI: DISCUSION DE RESULTADOS	70
DISCUSION DE RESULTADOS	71
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES	74
FUENTES DE INFORMACION	75
ANEXOS:	79
1. Matriz de consistencia	80
2. Instrumentos de recolección de datos.	81
3. Formato de validación del instrumento	83
4. Declaración de autenticidad de plan de tesis.	86

Tablas

Tabla 1 Matriz operacional del instrumento	45
Tabla 2 Población	50
Tabla 3 Muestra	50
Tabla 4 Ficha de opinión de expertos	55
Tabla 5 Alfa de Cronbach cuestionario sobre: Presunción Inocencia	56
Tabla 6: Alfa de Cronbach cuestionario sobre: Prisión preventiva	56
Tabla 7 DIMENSIÓN X1: DERECHO A LA DEFENSA	59
Tabla 8 DIMENSION X2: DERECHO CONSTITUCIONAL A LA LIBERTAD INDIVIDUAL	60
Tabla 9 DIMENSION X3 : DERECHO A LA NO AUTOINCRIMINACION	61
Tabla 10 DIMENSIÓN Y1: ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	62
Tabla 11 DIMENSION Y2: PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN DE LA JUSTICIA	63
Tabla 12 DIMENSION Y3: PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUPERIOR A 4 AÑOS	64
Tabla 13 Prueba de normalidad	65
Tabla 14 Prueba de normalidad	65
Tabla 15 Contrastación de hipótesis general de la investigación	66
Tabla 16 Contrastación de la primera hipótesis específica de la investigación	67
Tabla 17 Contrastación de la segunda hipótesis específica de la investigación	68
Tabla 18 Contrastación de la tercera hipótesis específica de la investigación	69

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.

Tuvo como Objetivo General: Determinar el nivel de relación entre el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.

El presente estudio corresponde metodológicamente a una investigación cuantitativa el tipo de investigación básica; nivel descriptivo/correlacional, método inductivo-deductivo-analítico y sintético; diseño no experimental; la población objeto de la presente investigación estará conformada por 120 Operadores de justicia de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Lima., las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos que se ha empleado fue el cuestionario originando una base de datos.

Conclusión: Determinamos que Existe relación significativa entre el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022, según el estadístico de correlación de Rho de Spearman el nivel es ,510 positivo moderado y un p-valor = ,000 < a 0,05 en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis de investigación (HG).

Palabras claves: Presunción Inocencia, derecho a la defensa, derecho a la libertad individual, derecho a la no incriminación, Prisión Preventiva, Elementos de convicción, peligro de obstaculización de la justicia, pena privativa superior a dos años.

Abstract

The present research work entitled the Principle of Presumption of Innocence and Preventive Prison in the Criminal Courts of the Superior Court of Lima, 2022.

Its General Objective was: To determine the level of relationship between the Principle of Presumption of Innocence and Preventive Prison in the Criminal Courts of the Superior Court of Lima, 2022.

The present study corresponds methodologically to a quantitative investigation, the type of basic investigation; descriptive/correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; The population object of the present investigation will be made up of 120 Justice Operators of the Criminal Courts of the Superior Court of Lima. The techniques that were used for the collection of data that have been used were the questionnaire, originating a database.

Conclusion: Determinate that There is a significant relationship between the Principle of Presumption of Innocence and Pretrial Detention in the Criminal Courts of the Superior Court of Lima, 2022, according to Spearman's Rho correlation statistic the level is .510 moderate positive and a p-value = .000 < to 0.05 consequently we reject the null hypothesis (H0) and accept the research hypothesis (HG).

Keywords: Presumption of Innocence, right to defense, right to individual liberty, right to non-incrimination, Pretrial Detention, Elements of conviction, danger of impeding justice, imprisonment of more than two years.

Introducción

La presente investigación, la cual se refiere al principio presunción de inocencia y la prisión preventiva en los juzgados penales del distrito judicial de Lima, parte tocando un aspecto trascendental, para cualquier ciudadano no solo en el Perú, sino en todo el mundo, el Derecho a la Presunción de Inocencia, sobre el cual como sabemos el Derecho Penal se constituye como figura sancionadora, debiendo así castigar con la privación de este fundamental derecho únicamente a los culpables y asegurarse que ningún inocente sea sancionado.

En nuestro país, el presente tema es de gran importancia, por cuanto dentro de la coyuntura en la cual el país se viene desarrollando en referencia al tema Judicial, principalmente por la insatisfacción y el descontento ciudadano sobre la actuación del sistema de justicia, principalmente Penal, se ha venido presentando una figura que está plateando cuestionamientos importantes, nos referimos a la Prisión Preventiva, donde colisionan según importantes juristas una justicia realmente efectiva, con la mera impresión ciudadana de justicia, afectando el principio fundamental a la presunción de inocencia de los ciudadanos.

Conforme a lo descrito anteriormente, se desprende la importancia de la presente investigación, en cuanto a las entrevistas realizadas a Jueces, Fiscales y Abogados Litigantes, se pondera si actualmente se está cumpliendo con los requisitos del Art.268 del Nuevo Código Procesal Penal, principalmente en lo referente al respeto al principio de presunción de inocencia de los procesados que afronta el pedido de una prisión preventiva.

De lo que se desarrollara en la presente tesis, quedara evidenciado que muchos Jueces de los juzgados Penales de Lima, no solamente no consideran los presupuestos descritos en el Art. 268, sino que tampoco consideran las Sentencias del Tribunal Constitucional, los Plenos casatorios sobre la materia, es decir no efectúan una adecuada motivación o en su defecto cumplen con una pobre

motivación al momento de la elaboración de las resoluciones que ameritan que se cumpla con otorgar la prisión preventiva a algún procesado.

La investigación desarrollada, puede ser utilizada en otros estudios sobre un tema tan amplio como el de la prisión preventiva, que como es de conocimiento general, en estos últimos tiempos se está dictando este tipo de medidas de manera ligera.

Por ello surgieron las siguientes interrogantes: ¿Cuál es el nivel de relación entre el Principio de Presunción Inocencia y los elementos de convicción en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022?, ¿Cuál es el nivel de relación entre el Principio de Presunción Inocencia y el peligro de obstaculización de la justicia en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022?, ¿Cuál es el nivel de relación entre el Principio de Presunción Inocencia y la pena privativa superior a cuatro años en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022?

Así mismo, es de precisar que el presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en seis capítulos, los cuales se detallan según el siguiente orden:

En el capítulo I: Planteamiento del problema, se describe la realidad del problema para formular la pregunta de investigación, se delimita la investigación Social, Espacial, - temporal y Conceptual.

En el capítulo II: Marco Teórico Conceptual, se recogen de manera resumida los antecedentes, resultados de los estudios sobre el tema en el extranjero y en nuestro país, bases teóricas con la definición de los términos básicos que se emplean en el desarrollo de la investigación.

En el capítulo III: Hipótesis y Variables, se presentan las hipótesis y variables de la investigación, la definición conceptual y operacional de las variables como también el cuadro operacional de variables.

El capítulo IV denominado metodología de la investigación, contiene el tipo de investigación, método, diseño, población, muestra, técnicas, validez y confiabilidad, finalmente métodos de análisis de datos.

El capítulo V denominado - resultados (análisis descriptivo e inferencial),

El capítulo VI discusión de resultados. Conclusiones, recomendaciones, fuentes de información y anexos correspondientes.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La presente investigación, parte de un problema amplio y complejo en nuestro país, este es la deficiente administración de justicia, si bien, dentro de esta problemática confluyen varios aspecto Jurídicos, el que afecta un derecho fundamental y el cual tiene que ser respetado por el Estado, esto es el derecho a la libertad, que para el caso concreto de la presente investigación se sitúa en la mala aplicación por parte de los jueces dentro del ejercicio del ius puniendi, nos referimos a la Prisión Preventiva, donde se aprecia una vulneración a los derechos del procesado, abocándonos sobre todo a que no se toma en cuenta el principio fundamental a la presunción de inocencia.

A nivel mundial el problema, si bien aparentemente solo afectaría al procesado, en la realidad tiene un espectro de afectación mucho más grave, porque afecta indudablemente a la familia de los procesados, afecta económicamente al Estado, por cuanto como ya lo expresamos anteriormente la masa carcelaria aumenta exponencialmente, generando mayor gasto estatal, afecta a la sociedad en su conjunto por cuanto se siente desprotegida por parte

del Estado en cuanto a la administración de Justicia, pero una afectación importante y muchas veces no considerada es la impresión que mostramos hacia afuera del país sobre nuestra justicia, es decir internacionalmente queda muy cuestionado por decirlo menos nuestro tercer poder del Estado, el Poder Judicial, lo cual nos afecta a todos sobre todo a nuestra economía, porque tenemos que considerar que si internacionalmente somos vistos como un País con una justicia cuestionada y que vulnera los derechos humanos de los procesados, debilitando la percepción de estabilidad jurídica que se requiere en el exterior para poder atraer a nuestro país inversiones importantes.

En Latinoamérica se viene observando desde hace algunos meses, que sobre todo en nuestro país se viene utilizando de manera indiscriminada la medida de la Prisión Preventiva, siendo esto un problema no solo Legal, sí no que abarca de manera colateral otros problemas de índole social, económico y hasta familiar por decir solo algunos.

En ese contexto del abuso de la medida descrita, paradójicamente en muchos casos es apoyada socialmente, por cuanto genera en la población una falsa percepción de cumplimiento de una pena anticipada, percepción por demás falsa pero apoyada fuertemente por la presión que ejercen los medios de comunicación, todo ello colisionando con lo que describe el nuevo código procesal penal en su título preliminar Artículo II, donde se dice: *“Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada.”*

En Ecuador la importancia de investigar sobre un problema jurídico constitucional, el cual encuentra un conflicto entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva, todo ello enmarcado dentro de los procesos judiciales, por cuanto se genera una crítica entre ambos conceptos jurídicos, sobre todo cuando se pone entre dicho el valor jurídico del Derecho a la Libertad Personal, por lo que la investigación realizada por el autor, basada en la realidad jurídica ecuatoriana, trata de buscar posibles soluciones ante algunas limitaciones que permitan subsanar las contradicciones observadas, sobre todo por cuanto en un estado de derecho constitucional como el Ecuatoriano.

Lo que no se está considerando dentro de estas decisiones judiciales y percepciones de la sociedad, es un derecho y principio fundamental de todo ciudadano aquí en nuestro país y la mayor parte de los países democráticos del mundo, esto es la presunción de inocencia de cualquier persona procesada, de esta forma nuestra legislación recoge este precepto, ya sea en nuestra constitución, en nuestro código procesal penal, sendas sentencias del tribunal constitucional, pero lo que se observa en la realidad no sigue la línea de nuestra normativa, sobre todo al momento de que se acredite en la audiencia de prisión preventiva por parte de la fiscalía a cargo la presencia copulativa de los llamados presupuestos materiales para el otorgamiento de la misma.

Debemos recordar que nuestro país, a un paso de celebrar nuestro Bicentenario, todas las personas debemos contribuir a mejorar la aplicación de la justicia, en este caso concreto, colaborar humildemente a mejorar procedimiento judiciales que afectan directamente a los ciudadanos, principalmente a los de menos recursos, priorizando la gran importancia que acarrea la Libertad de la persona, libertad que si bien el Estado como atribución coercitiva podría suprimir temporalmente, se debe llevar respetando un principio básico de nuestro sistema Judicial, el cual es que toda persona procesada es inocente hasta que posterior a un juicio se declare culpable de los hechos atribuidos, respetado finalmente el principio a la presunción de inocencia.

A nivel local si bien en el distrito judicial de Lima, el nuevo código procesal penal aún no se aplica en un cien por ciento, las solicitudes fiscales de prisión preventiva se aplican casi de manera general, donde llegamos a encontrar una gran problemática jurídica y social, jurídica por cuanto observamos que mientras para la población la prisión preventiva es justa y oportuna, para la administración de justicia es un grave problema de maquillar la demora de la administración de justicia, además de ello, está vulnerando un derecho básico del ser humano y es que se le presume inocente hasta que no se sentencie lo contrario, atentando ello contra la dignidad humana de nuestros connacionales.

La importancia de la presente investigación, también la encontramos en datos del mismo Estado, como los del Instituto Nacional Penitenciario del Perú, que en su Informe Estadístico Penitenciario del mes de julio de 2018, indica que la población penitenciaria

asciende a 107,948 personas, de los cuales 88,423 se encuentran reclusas en un penal, de los cuales 53,684 internos están condenados y 34,739 están siendo procesados penalmente, de lo cual obtenemos que un 39.29% de esta población privada de libertad, pasa cárcel debido a que se le impuso una medida de prisión preventiva como medida coercitiva personal.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación Espacial

La presente investigación Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.se desarrolló en el espacio geográfico del Distrito Judicial de Lima, Provincia de Lima - Región Lima.

1.2.2. Delimitación Social

En la presente investigación Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022., se seleccionó la experiencia de profesionales del Derecho, especialmente en el área del derecho penal, los cuales aportaron su experiencia en los procesos penales desarrollados bajo los lineamientos del nuevo código procesal penal, específicamente en pedidos de prisión preventiva.

1.2.3. Delimitación Temporal

La presente investigación, Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.se desarrolló entre los meses de abril del año 2022 a marzo del 2023.

1.2.4. Delimitación Conceptual

En la presente investigación se desarrollaron los siguientes conceptos: Presunción Inocencia, derecho a la defensa, derecho a la libertad individual, derecho a la no

incriminación, Prisión Preventiva, Elementos de convicción, peligro de obstaculización de la justicia, pena privativa superior a dos años.

1.3. Problemas de Investigación

1.3.1. Problema General

PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022?

1.3.2 Problemas Específicos

PE1: ¿Cuál es el nivel de relación entre Derecho a la defensa y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022?

PE2: ¿Cuál es el nivel de relación entre el Derecho a la libertad individual y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022?

PE3: ¿Cuál es el nivel de relación entre el Derecho a la no incriminación y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

OG: Determinar el nivel de relación entre el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

OE1: Establecer el nivel de relación entre Derecho a la defensa y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.

OE2: Precisar el nivel de relación entre el Derecho a la libertad individual y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.

OE3: Describir el nivel de relación entre el Derecho a la no incriminación y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022

1.5. Justificación e importancia de la Investigación

1.5.1 Justificación

Valor teórico “En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente” (Bernal. 2016, p.103)

“Se siguen los lineamientos del proceso de investigación científica los que incluyen el planteamiento de interrogantes, objetivos e hipótesis, estableciendo los lineamientos teóricos de las variables de estudio, basados en las exigencias metodológicas que rige la redacción Científica (APA), a fin de establecer un conocimiento claro sobre Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima

Utilidad metodológica “En la Investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable.” (Bernal, 2016, p.103).

“El nuevo código procesal penal aún no se aplica en un cien por ciento, las solicitudes fiscales de prisión preventiva se aplican casi de manera general, donde llegamos a

encontrar una gran problemática jurídica y social, jurídica por cuanto observamos que mientras para la población la prisión preventiva es justa y oportuna, para la administración de justicia es un grave problema de maquillar la demora de la administración de justicia”.

Implicancia práctica: “Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (Bernal, 2016, p.103).

“Debemos contribuir a mejorar la aplicación de la justicia, en este caso concreto, colaborar humildemente a mejorar procedimiento judiciales que afectan directamente a los ciudadanos, principalmente a los de menos recursos, priorizando la gran importancia que acarrea la Libertad de la persona, libertad que si bien el Estado como atribución coercitiva podría suprimir temporalmente, se debe llevar respetando un principio básico de nuestro sistema Judicial, el cual es que toda persona procesada es inocente hasta que posterior a un juicio sele declare culpable de los hechos atribuidos, respetado finalmente el principio a la presunción de inocencia”.

La parte social:

La investigación es de considerada justificación, porque el problema de justicia en nuestro país afecta directamente a nuestra sociedad, dentro de ese contexto, el tema de la prisión preventiva es uno de los más cuestionados, por que como se describirá en la presente investigación, en base a las opiniones de expertos en el tema, al momento que los jueces aceptan esta medida, no estarían respetando el principio de presunción de inocencia del imputado, vulnerando de esa manera sus derechos, con lo cual, confirmada esta vulneración, se podrán efectuar las correcciones necesarias a este respecto.

1.5.2. Importancia

La presente investigación resulta importante por cuanto al quedar expuesto de acuerdo al criterio de los expertos, que se estarían vulnerando los derechos del imputado,

acción que deberá ser corregida tanto al momento de la solicitud de prisión preventiva por parte de la fiscalía, así como de los jueces del poder judicial, que aceptan el pedido de la misma, no debemos olvidar que los derechos fundamentales están respaldados por organismos internacionales, de manera que demostrar la vulneración de los mismos por parte de órganos de justicia es de gran importancia para nuestro país.

1.6. Factibilidad de la Investigación

La presente investigación es factible, por cuanto es un tema actual, con mucha jurisprudencia, artículos, sentencias y demás datos que aportan a la misma, sumado a ello que es de importancia poder conocer la opinión de algunos profesionales relacionados directamente con el tema, de esa forma quedara evidenciado que los jueces no consideran el estricto cumplimiento de la norma de la materia Art. 268, lo cual vulnera los derechos que debe tener todo procesado dentro de un proceso penal, más aún, principios de suma importancia como el de presunción de inocencia, lo que cumplirá con uno de los objetivos de la investigación, que a partir de allí se deberán efectuar modificaciones al respecto.

1.7. Limitaciones del estudio

Las limitaciones más importantes se encuentran en poder acceder para la entrevista, tanto a jueces, fiscales y abogados, porque todos estos profesionales mantienen una agenda muy ocupada, pero pese a ello se insistirá de manera cordial con los mismos a fin de obtener los resultados requeridos, finalmente otra limitación importante es la que al momento del desarrollo de la presente investigación, de manera paralela se tienen que continuar desarrollando las labores propias de la carrera, por lo cual muchas veces no es posible dedicar todo el tiempo que se desearía para el desarrollo de la investigación, pero pese a este impase, se buscara los momento oportunos para el desarrollo de la presente investigación.

CAPITULO II:

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes del Problema

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Luque, A. y Arias, E (2020) “*El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva*, en su trabajo de investigación buscaron detallar las consecuencias ocasionadas por la prisión preventiva de cara a la presunción de inocencia. Para lo cual hicieron uso de una metodología de enfoque cualitativo mediante la cual se enfocaron las variables de estudio, realizando un análisis de la situación del derecho ecuatoriano en el marco de determinar el impacto del uso de la prisión preventiva. Logrando concluir que en el derecho ecuatoriano como en el contexto mundial las causas y efectos de la prisión preventiva son variados, sin embargo, quien dicta justicia para todas las partes en cuestión debe contar con todos los criterios para no ejercer finalmente un abusivo uso de la prisión preventiva y esta no termine por perjudicar a la persona y su derecho que le asiste a la presunción de inocencia.”

Zapatier (2020) “*La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia*. Universidad Andina Simón Bolívar. en su estudio enfocó las variables de prisión preventiva y presunción de inocencia. Haciendo uso de una metodología de tipo descriptivo simple. Encontrando como datos relevantes que en el Ecuador el número de personas privadas de la libertad por el mecanismo de la prisión preventiva alcanza al menos el 34% de una población carcelaria que en enero de 2019 se encontraba en un récord histórico de 38602 personas. Concluyendo finalmente que el principio de presunción de inocencia es una garantía constitucional que debe en todos los casos impedir la vulneración de la libertad de la persona y garantizar el debido proceso”.

Junco (2019) “*La violación del derecho humano de presunción de inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en México*. Repositorio UMSNH, México. En el marco de una metodología de enfoque cualitativo con un tipo de investigación descriptivo simple. El principio de presunción de inocencia, que en materia procesal penal impone la obligación de arrojar la carga de la prueba al acusador, es un derecho fundamental que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza en general, cuyo alcance trasciende la órbita del debido proceso, pues con su aplicación se garantiza la protección de otros derechos fundamentales, como la dignidad humana, la libertad, la honra y el buen nombre, que podrían resultar vulnerados por actuaciones penales o disciplinarias irregulares. En consecuencia, este principio se relaciona directamente con la aplicación de medidas cautelares, en concreto, la prisión preventiva; pues constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de no autor o no partícipe" mientras no se demuestre la culpabilidad, siendo la prisión preventiva un ejemplo claro de la violación del derecho Humano a la presunción de inocencia al permanecer el imputado privado de su libertad mientras se lleva a cabo el proceso penal, convirtiéndose ésta privación en muchos casos en un castigo anticipado y una medida irracional, desproporcional y no sujeta a plazos razonables”.

Aguirre (2018) “*La prisión preventiva oficiosa viola el principio de presunción de inocencia, ambas figuras previstas en el Código Penal Nacional de Procedimientos Penales.* Universidad Autónoma del Estado de México. en su trabajo de investigación enfocado en las variables de prisión preventiva y presunción de inocencia, detallando una relación encontrada a través de un conjunto de procesos de rigor académico. Mediante el uso de una metodología de tipo descriptivo y de diseño longitudinal. Encontrando que las medidas cautelares son preventivas que tienen como objetivo que la persona imputada (quien se encuentra de algún proceso penal o bien una investigación) no evada a la justicia, asista a sus audiencias o juicios orales, no obstaculice los procedimientos y no ponga en riesgo a la víctima o víctimas, así como a las pruebas. La prisión preventiva cuando es oficiosa, quien la solicita es el Ministerio Público, la autoridad judicial la determina sin necesidad de que la solicite la víctima u ofendido o su asesor jurídico”.

Arce, R. (2017) “*La Prisión Preventiva y su Relación con los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio,* Requisito para obtener el grado de: Maestro en Derecho en la Universidad Autónoma de Baja California Sur. La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 marcó el inicio de la transformación del sistema de justicia penal en México, ya que representa la transición del proceso penal inquisitorio, hacia uno de corte acusatorio. Con esta reforma se pretende terminar con los procesos penales con rasgos autoritarios, plagados de oscuridad, secrecía y parcialidad, para abrirle paso a procesos transparentes, dirigidos bajo el pleno respeto a los derechos humanos y bajo una racionalidad de equilibrio e igualdad entre las partes. Conclusiones: la aplicación de la prisión preventiva al inicio del procedimiento, constitucionalmente se reserva para casos considerados graves, cumpliendo con el principio de proporcionalidad. Asimismo, en lo relativo a su prolongación, dicho estándar puede complementarse válidamente con los internacionales, a fin de que el juzgador siempre esté en aptitud de evaluar la pertinencia de la medida.”

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Del Carpio, L. Ochoa, C. y Pérez, R. (2022) *“La Prisión Preventiva y la Presunción de inocencia en La Primera fiscalía provincial Penal Del Distrito Judicial De Ucayali Año 2020*. Tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad Hermilio Valdizan. La presente investigación, tuvo como objetivo determinar de qué manera la prisión preventiva afecta a la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali año 2020, nuestra población fue de tipo no probabilístico y estuvo conformada por 50 Abogados litigantes, 30 fiscales y 10 jueces penales quienes nos ayudaran en la presente investigación; asimismo, se realizó la técnica de la encuesta cuyo instrumento fue el cuestionario, realizando con ello, una muestra de 30 abogados litigantes, 15 fiscales y 5 jueces penales; especialistas en materia penal del Colegio de Abogados de Ucayali. Los resultados que se obtuvieron del presente trabajo de investigación tenga como finalidad delimitar la vulneración del derecho del imputado en la prisión preventiva, enfocándose en el derecho de presunción de inocencia en el distrito judicial de Ucayali año 2020, se realizó un cuestionario, en la cual nos demostró que el derecho de presunción de inocencia en la región es vulnerado debido al accionar de los fiscales y jueces, ya que la mayoría de ellos, siempre buscan a pesar de los elementos de convicción presentados, y el no cumplimiento de los requisitos exigidos para su imposición, la admisión de la prisión preventiva”.

Rea, F. (2020) *“El Principio de Presunción de Inocencia en la aplicación de la Prisión Preventiva en el distrito judicial de Huaura – 2019*. Para optar el grado académico de maestro en Derecho, con mención en Ciencias Penales y Criminológicas en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Objetivo: Determinar si el principio de presunción de inocencia se vulnera si no concurre uno de los presupuestos materiales para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura – 2019. Métodos: El diseño que se empleo es no experimental, es de tipo transversal, de nivel causal, la población se constituye por 250 personas entre magistrados,

funcionarios, especialistas legales, y abogados litigantes, de los cuales, se tomó una muestra de 152 personas. Resultados: El 63% (96 encuestados) respondieron que no está de acuerdo ni en desacuerdo en que aplicar la prisión preventiva afecta el derecho al principio de presunción de inocencia, menoscabando la calidad de ser una garantía procesal a favor del acusado, mientras que un 7% (10 encuestados) manifestaron que está totalmente en desacuerdo, un 20% (31 encuestados) se encuentran de acuerdo y un 10% (15 encuestados) se encuentran en desacuerdo. Asimismo, el 70% (106 encuestados) respondieron que no está de acuerdo ni en desacuerdo que ante una situación como es la prisión preventiva exista un conflicto entre la presunción de inocencia y el derecho de justicia, la primera deba prevalecer, mientras que un 16% (24 encuestados) manifestaron que está en desacuerdo y el 14% (22 encuestados) se encuentra en desacuerdo. Conclusión: Se vulnera el principio de presunción de inocencia cuando no se demuestra uno de los presupuestos materiales para la aplicación de la prisión preventiva en el Judicial de Huaura, debido a que ha obtenido un valor de 15.650, y el chi-cuadrado de Pearson logro una significación de $p=0.002$ ”.

Alfaro, N. (2019) *“La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia.* Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal de la Pontificia Universidad Católica del Perú. El requerimiento de prisión preventiva, mediante el principio rogatorio, que el Ministerio Público realiza al Juez de garantías, todas en su mayoría tiene matices irracionalidad, y el otorgamiento de la prisión preventiva con motivaciones aparentes, conlleva a la vulneración de la presunción de inocencia, lo cual se corrobora con la sentencia del Tribunal Constitucional en el Exp. N° 02534-2019-HC/TC, y la sentencia de la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios, en el Exp. 00029-2017-33-5005-JR-PE-03. Los otorgamientos de la prisión preventiva por parte de los administradores de justicia, presentan rasgos de irracionalidad sin la motivación debida, y la proporcionalidad que justifique su otorgamiento. Conclusiones: Teniendo en cuenta que la prisión preventiva es una medida de coerción personal, y como tal, tiene una naturaleza excepcional, provisional, instrumental entre

otros, y para su requerimiento ‘principio rogatorio’ el fiscal y otorgamiento por parte del Juez, es de obligatoria observación, realizar el método de proporcionalidad, entre el fin cautelar y el derecho que se quiere afectar, y solo así se, podrá justificar la racionalidad de esta medida.”

Cespedes, J. y Chávez, H. (2019) “*El principio de Presunción de Inocencia y la prisión preventiva en el Código Penal de 2004*. Trabajo de investigación monográfico para optar el Grado de Bachiller en Derecho en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. En el presente trabajo de investigación se describe sobre el principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en el código procesal penal de año fiscal 2004, la misma que tiene como objetivo, analizar si esta es, en la práctica, una medida cautelar utilizada exclusivamente para garantizar la realización exitosa del juicio penal contra un acusado o una pena anticipada. La investigación fue explícitamente de fuentes secundaria y el método utilizado fue el descriptivo, toda vez que se describe cada una de las variables que están relacionadas con presunción de inocencia y prisión preventiva. Una vez culminado el estudio se llegó a la conclusión que, el principio de presunción de inocencia es una máxima constitucional por la cual toda persona es inocente mientras no se le compruebe lo contrario. Asimismo, la prisión preventiva es una medida de coerción procesal más no sustantiva y está condicionada a presupuestos materiales y formales que se deben de tener en cuenta al momento de aplicarse la misma. Por otro lado, la regla general establece que una persona inmersa en un proceso penal debería ser investigada de manera libre, para que sus derechos no sean vulnerados y se comprueba la verdad de los hechos”.

Estrada, M. (2019) “*Compatibilidad entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia. Un Enfoque Constitucional y Aplicativo del Principio de Proporcionalidad* . Tesis presentada para optar grado académico de Doctora en Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín De Arequipa. Nuestra investigación aborda de modo puntual la compatibilidad existente entre dos

instituciones que han merecido bastante polémica en el escenario jurídico procesal; tales categorías referidas son la prisión preventiva como mecanismo de coerción penal por excelencia y, a su vez, el principio de presunción de inocencia como garantía constitucional del debido proceso. Como se verá, gran parte del desarrollo dogmático ha determinado que ante la confluencia de aquellos derechos es necesario desplazar el contenido de alguno de aquellos, dando prevalencia solo a alguno; sin embargo, la posición asumida en la investigación brindará una perspectiva diferente más allá de los límites normativos. Ahora bien, aun cuando existan algunas posturas que estiman la incompatibilidad de ambas instituciones, la perspectiva asumida desde las bases del neoconstitucionalismo implica que un procedimiento y valor esencial al interior de nuestra normatividad es la denominada prueba de proporcionalidad, para brindar un análisis conjunto a aquellos principios en colisión. Para el efecto, es necesario entender el contenido esencial y las implicancias prácticas de la prisión preventiva y, a su vez, el tratamiento que se le brindó a través de la jurisprudencia. Finalmente, se evidenciará que la propuesta desarrollada en la investigación obedece al análisis de aquellos principios en conflicto y, además, los factores que inciden directamente en aquel análisis; entre aquellos, la tutela jurisdiccional efectiva, seguridad jurídica, libertad personal y debido proceso. Estableciendo, como resultado, un nuevo modelo de aplicación del principio de proporcionalidad al momento de analizar la medida de coerción de prisión preventiva.”

2.2. Bases Teóricas o Científicas

2.2.1 Principio de presunción de inocencia

Aguilar, M. (2015) afirma en cuanto al principio de presunción de inocencia que “Ahora se habla de principios constitucionales de un nivel superior a la ley que, bajo un contexto filosófico, hace evidente para la dogmática jurídica, la importancia de la incorporación de principios jurídicos para armonizar los fines del orden público, cuya finalidad es la propia persona.” (p.39).

Podemos afirmar que el principio de presunción de inocencia ha alcanzado un nivel superior a la ley, esto es así en casi todo los países democráticos y respetuosos de los derechos humanos; recordando también que este principio debe ser respetado dentro del orden de los países miembros de organismos internacionales, como la ONU, OEA, entre los más importantes, introduciendo sus pronunciamientos dentro de la normativa legal de casi todo país miembro.

Nieva, J. (2016), mantiene posición sobre que, dentro de un proceso penal,

la presunción de inocencia es el principio clave, para ello efectúa un recorrido histórico acerca de acerca de este derecho, haciendo aportes como que: “En un proceso penal, el acusado ocupa siempre una posición adversa. Esa posición es obvia cuando se le sitúa en un banquillo, o incluso entre rejas en la sala de justicia. Incluso aunque se le sitúe al lado del abogado, como ocurre en EEUU y otros países, o debiera suceder en España en los procesos con jurado, el acusado es siempre señalado como posible responsable de unos hechos delictivos” (p.5)

Sobre lo que indica el autor, se rescatan algunas expresión muy usadas actualmente como el *in dubio pro reo*, que pocos siglos después se consolido en el estándar “más allá de toda duda razonable”, también aporta antecedentes importantes del derecho canónico de donde se expresaba que es preferible que se deje impune el delito de un culpable antes que condenar a un inocente, es decir nos sitúa frente a la posición que cualquier procesado puede ser considerado culpable, pero esa calidad solo se le puede atribuir luego de probarse fehacientemente su culpabilidad.

Higa, C. (2013) el autor plantea lo siguiente: “Ahora bien, ¿es correcto considerar a una persona inocente mientras no se pruebe el delito que se le imputa? Desde un punto de vista lógico, no. El hecho que no se haya probado que una persona cometió el delito que se le imputa no significa que efectivamente no lo haya cometido...” (p. 116).

Lo analizado por el autor nos cuestiona la consideración que se le debe tener a un procesado, que, si bien tiene derecho a ser considerado inocente, esto no significa finalmente que lo sea, pero durante este proceso hay que considerar que no tiene por qué perder sus derechos humanos.

2.2.2 El imputado en el proceso penal y sus derechos en el proceso penal

Paz, A. (2015), “en su artículo realza la figura del imputado, que si bien manifiesta que cualquier persona puede ser considerada como tal (imputada en un proceso penal), esto no limita a que haga valer todos sus derechos constitucionales, que para los casos en los cuales se esté desarrollando un proceso de tipo penal, el autor remarca la importancia de la consideración del derecho a la defensa como pilar central del proceso, menciona dentro de este contexto que: Es esta manera, una buena forma de asegurar la independencia e imparcialidad del tribunal; es evitar que él mismo sea creado o elegido después de que se produjo el hecho, es decir que el caso haya sucedido en la realidad.” (p. 8)

Considero que lo afirmado sobre todo en el caso de las garantías en los tribunales adecuados, es muy gráfico para nuestro país, por cuanto hubo muchos problemas referentes a garantías constitucionales en los años noventa, con formación de tribunales especiales o jueces sin rostro, de las que emanaron sentencias que luego de unos años fueron reformuladas.

Cafferata, J. (2011)

“su postura en referente a derechos humanos y el proceso penal, se manifiesta en su trabajo sobre la independencia en los procesos judiciales diciendo: “Por cierto, que la imparcialidad, implica la independencia del Tribunal respecto de todo tipo de poder o presión, política o social (que impida o esterilice cualquier intento de desequilibrar desde afuera del proceso alguno de aquellos platillos). Por independencia se entiende la libertad del juez para cumplir sus

funciones y tomar decisiones sin interferencias externas ni de grupos de presión, ni de otros poderes del Estado” (pp.41-42)

Lo expresado, recoge principalmente lo dispuesto por organismos internacionales en materia de derechos humanos como la declaración americana de derechos y deberes del hombre; la convención americana sobre derechos humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; un buen proceso tendrá un impacto positivo en los procesos judiciales los cuales tendrán que subordinarse a estas disposiciones durante las etapas del proceso judicial y a momento de emitir resolución tendrán que actuar en consecuencia con dichas normas.

Medina, A. (2016), respeto a los Derechos Humanos de los procesados en procesos judiciales, plantea un Poder Judicial justo, escribe lo siguiente:

“resulta una necesidad impostergable en un país como el Perú donde los conflictos sociales son diversos e innumerables. Todos piden un Poder Judicial previsible y justo y que sus resoluciones sean ilustrativas para la sociedad, donde el razonamiento jurídico incorpore todo el ordenamiento jurídico nacional e internacional que vincula al Perú. Requerimos una adecuada formación de los magistrados (tema académico) pero también el reconocimiento del sentido y rol social de su función (sentido social y valorativo del juez)”.

Considero que lo expresado, tiene base en la carta de las naciones unidas de 1945, cuando a partir de allí se mostró un mayor interés internacional acerca del respeto a los derechos de los individuos, aun cuando estos estén inmerso en procesos judiciales, refiere también que en nuestro país el Tribunal Constitucional se ha encargado de desarrollar varios de estos derechos y lo que es más importante procurar su respeto en cualquier instancia, reiterando yo que ya es manifiesto por otros juristas en cuanto que en el Perú, se respetan las normas y tratados internacionales con relación a los derechos humanos ya que garantizan el goce de derechos y libertades del ser humano.

2.2.3. Derecho a la defensa

“El derecho de defensa comprende dos aspectos a los que Manzini (como se citó en Chamame, 2012) denomina defensa material, o sea la defensa actuada por el imputado mismo y la defensa técnica esto es la defensa actuada por el abogado defensor, empero ambas coinciden con una finalidad hacer valer los derechos del procesado.

El Derecho de defensa viene siendo protegido desde el ordenamiento internacional, tal es así, que está contemplado en el artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que indica :

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. (p.478)

El derecho de defensa en el Perú está contemplado en el inciso 14 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, que indica:

“El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad”.

Lo que se desprende es que el imputado tiene derecho a tener una defensa técnica a su elección, y si no tuviera el estado está obligado a otorgarle una defensa de oficio, desde

el momento que se le atribuya un supuesto hecho delictivo hasta la conclusión del proceso.

Del derecho de defensa se derivan una serie de derechos, Maier (como se citó en Neyra, 2015),

“entre ellos se encuentra el derecho a ser informado de los cargos de imputación, el derecho a contar con un abogado defensor, el derecho a utilizar los medios de pruebas pertinentes, el derecho a no ser obligado o inducido a declarar en su contra, y de este modo cualquier vulneración o violación de estos derechos representa en si una violación del derecho de defensa, (...) quién divide esencialmente los derechos en el derecho a ser oído a la igualdad de armas y otros.”

2.2.4. Derecho constitucional a la libertad individual

Landa, C.(2017) “La libertad personal es un derecho subjetivo que garantiza, en una acepción amplia, la garantía de la no privación arbitraria o injustificada de la libertad. Por ello estarían proscritas todas aquellas situaciones en las cuales la detención, aún la decretada por la autoridad judicial —arbitraria o ilegal—, como cuando exceden los plazos previstos en la ley”.

“La libertad personal o libertad individual se encuentra reconocida en el inciso 24 del artículo 2 de la constitución e implica un amplio margen de acción para el individuo. Este, en base al principio de libertad, no está obligado a hacer lo que la ley no manda ni se encuentra impedido de hacer lo que ella no prohíbe. En buena cuenta supone un derecho a hacer aquello que se quiera en tanto no esté prohibido por el ordenamiento”.

Según Landa, C. (2017) entre los casos de restricción previstos en la ley tenemos:

- a) la sanción con pena privativa de la libertad en el caso de conductas tipificadas como delitos;

- b) la detención judicial preliminar en el marco de la investigación previa a la formalización de la denuncia de los delitos conforme a las normas procesales penales;
- c) el arresto ciudadano, como una medida que faculta a todo ciudadano para aprehender al autor de un delito cuando este se encuentra en flagrancia y no existe autoridad policial cercana;
- d) la prisión preventiva, que procede a la formalización del proceso penal correspondiente y que exige una serie de presupuestos (vinculación entre el afectado y los hechos delictivos, pronóstico de pena, peligro procesal: perturbación de la actividad probatoria o peligro de fuga);
- e) la detención domiciliaria, medida restrictiva que sigue en intensidad a la prisión preventiva;
- f) la privación de la libertad de hasta 24 horas como una medida de coerción para la correcta administración de justicia, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 53 del Código Procesal Civil; y,
- g) intervenciones policiales con fines de identificación, conforme al artículo 205 del Código Procesal Penal de 2004.

Landa, C. (2017) La libertad personal garantiza el siguiente contenido básico:

No privación arbitraria de la libertad individual, con lo que se proscriben todo tipo de interferencias sobre ella sea por parte de autoridades (detención policial sin autorización del juez) o de particulares (como el secuestro), salvo los casos previstos en la constitución y en la

No ser detenido sino por mandato judicial

No ser detenido por la autoridad policial, salvo ocasión de flagrante

No ser detenido si no en los supuestos previstos en la constitución y en la

Garantía de revisión judicial de la detención.

Garantía de no privación de la libertad por deudas, salvo el supuesto de la omisión de deberes

2.2.5. Derecho a la no autoincriminación

Puede decirse entonces que el derecho fundamental de presunción de inocencia junto al derecho de defensa, son los que dan origen al derecho a la no incriminación. No está demás remarcar que el fundamento de todos estos derechos se basa en la dignidad de la persona y su ubicación en un Estado Constitucional, todo lo cual caracteriza a los sistemas procesales garantistas.

Esparza, I. (1995) “La finalidad de dicho principio es la de excluir la posibilidad de obligar al imputado de cooperar activamente en la formación de la convicción sobre sí mismo y la forma de conseguirlo es mediante la prohibición de utilizar en el proceso cualquier declaración del imputado que haya sido conseguido mediante la violación del principio del cual nos ocupamos”. (p.144)

Kirsch, S. (2000)

Este derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable o simplemente el "derecho a la no incriminación" se presenta además como expresión del derecho de defensa: el imputado como sujeto del proceso tiene el derecho a defenderse y hacerse oír. El interrogatorio del procesado es uno de los momentos procesales importantes, donde el imputado se enfrenta a la administración de justicia y todo lo que quiera o no quiera declarar debe ser tomado como un acto de autodefensa. p. 264

Esparza, I. (1995) La no incriminación es una modalidad de autodefensa pasiva, es decir

“la que se ejerce precisamente con la inactividad del sujeto sobre el que recae o puede recaer una imputación, quien, en consecuencia, puede optar por defenderse en el proceso en la forma que estime más conveniente para sus intereses, sin que en ningún caso pueda ser forzado o inducido, bajo constricción o compulsión alguna a declarar contra sí mismo o a confesarse culpable”.

2.2.6. Prisión Preventiva

Sorza, F. (2016) “Explora la figura de la prisión preventiva, tratando de analizar el sentido y funcionamiento de sus argumentos, manifestando lo siguiente que: Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal. Por lo tanto, corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado. En ningún caso podrá invertirse la carga de la prueba. Para dictar sentencia condenatoria deberá existir convencimiento de la responsabilidad penal del acusado, más allá de toda duda.” (p. 46)

“Considero que lo expresado por el autor cumple con los lineamientos de muchos países sudamericanos en cuanto a los derechos de los imputados, ya para que el juez puede otorgar la imposición de la prisión preventiva, deben presentarse ciertos presupuestos legales y jurisprudenciales, lo cual al no ser plenamente respetados al momento de otorgar la medida, se estaría privando de libertad de manera arbitraria e inconstitucional al procesado, violando de manera flagrante los derechos fundamentales del procesado inmerso en un proceso penal.”

|

Montero, J. (2013), en su trabajo de investigación, sobre la prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en concreto en el delito de extorción nos indica:

“Esta forma de aplicarse la prisión preventiva en este delito en particular como es la extorción devienen en muchísimas ocasiones por factores externos o extralegales como es el caso del grito popular y la presión mediática lo que en muchísimas ocasiones estimula a que los jueces resolutores del caso tomen 53 decisiones drásticas vulnerándose los principios y derechos de los imputado por el delito de extorción. También se vierte que todavía existen jueces con visión inquisitiva que están proclives a utilizar prácticas desfasadas y poco tolerables en la actualidad de acuerdo con los nuevos sistemas existentes en el derecho.” (p. 52,53)

“El investigador precisa, que la prisión preventiva debe otorgarse como ultima ratio dentro de un proceso penal, por cuanto, el uso desproporcional y punitivo, logrando que dicha medida se convierta en la regla general y no en la excepción de esta, por su uso desproporcionado, no valorando adecuadamente los hechos y los presupuestos necesarios para el otorgamiento de dicha medida, lo que acarrea la transgresión del principio de presunción de inocencia del procesado.”

2.2.7. Elementos de convicción

Landa, C. (2017) “Unas actividades de investigación de los hechos delictivos conducen a elementos de convicción que puedan enervar el derecho a la presunción de inocencia”.

“Cuando los hechos no son probados, se puede sostener que los elementos de convicción se han establecido generalmente a base de presunciones, por ello no son pruebas concretas de un hecho punible y no tienen valor para determinar ninguna culpabilidad”.

“Hay que destacar el hecho de que la presunción de inocencia se aplica desde que una persona es imputada, hasta que se verifica la sentencia por parte del juez. Mientras dura el trámite del proceso el imputado debe ser considerado inocente, mientras no exista prueba en su contra.

Considerando lo que señala el artículo 268° del Código Procesal Penal, el cual señala que

El juez durante la investigación preparatoria podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los presupuestos procesales, y si ello no es así debe aplicar la comparecencia simple, siempre y cuando el fiscal no solicite prisión preventiva.

El artículo 279 se debe tomar en cuenta para el cambio de prisión preventiva a comparecencia, debiendo exponer los elementos de convicción que permitan tomar acción por parte de la solicitud del fiscal, anteponiendo la seguridad jurídica del proceso, con la finalidad de que el imputado siga el debido proceso cumpliendo las garantías procesales.

2.2.8. Pena privativa de la libertad superior a 4 años

Landa, C.(2017) “Se trata de un límite penológico por medio del cual el legislador ha impuesto como condición que la prisión preventiva tiene que ser mayor a los 4 años de pena privativa de libertad. Estamos ante una evaluación de la pena abstracta Lo que establece es lo que se denomina una prognosis de la pena abstracta, ello busca establecer un quantum impositivo por el cual solo los delitos de mayor gravedad serán aquellos en donde se podrá imponer la prisión preventiva, siempre y cuando concurren en forma copulativa los demás presupuestos materiales”.

2.2.9. Peligro de obstaculización de la justicia

“Este apartado exige la verificación del peligro procesal que debe de estar ausente para evitar la medida de coerción. El legislador ha considerado importante establecer las dos manifestaciones del peligro procesal y los criterios que deben de observarse en cada caso: peligro de fuga y de obstaculización

Del mismo modo, con respecto a la obstaculización el artículo 270 del Nuevo CPP de 2004 establece algunos criterios:

Destruirá, modificara, ocultará, suprimirá o falsificara elementos de prueba. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente Inducirá a otros a realizar tales comportamientos.

2.3. Definición de Términos Básicos

Conductas punibles: “refiere a lo susceptible o merecedor de ser castigado”. (Azañero, 2020)

Culpabilidad: “en Derecho penal se entiende como el reproche que se hace a quien le es imputable una actuación contraria a derecho”. (Azañero, 2020)

Criminalidad convencional: “está formada en gran medida por delitos contra las personas, la propiedad, los códigos morales y el orden público, por ejemplo, robo, el hurto, los daños corporales, la violación y el hurto de automóviles”. (Azañero, 2020)

Derechos: “desde el punto de vista Etimológico, derecho proviene del latín directum (directo, derecho); a su vez del latín dirigere (enderezar, dirigir, ordenar, guiar); pero básicamente desde el punto de vista jurídico, se entiende como lo referente o lo ajustado al Derecho, comprendido a su vez como legal, dentro del orden social”. Landa, C. (2017)

Derecho Constitucional: “es aquella rama del Derecho Público que tiene por objeto la organización del Estado y de sus poderes, la declaración de los derechos y deberes individuales, colectivos y las instituciones que los garantizan”. Landa, C. (2017)

Doctrina: “es el conjunto de opiniones o tesis de los estudiosos del Derecho, que explican y fijan el sentido de las Leyes o sugieren soluciones a cuestiones aun no legisladas, estas posturas de reconocidos juristas muchas veces influyen sobre la labor legislativa y hasta en la interpretación judicial de textos vigentes”. Landa, C. (2017)

Flagrante: “se dice del delito cometido ante testigos, también que ocurre o se realiza en el momento presente”. Landa, C. (2017)

Imputado: “Quien es objeto de una imputación de índole penal”. Landa, C. (2017)

Imputación: “dentro del conocimiento de los fenómenos jurídicos, la imputación es una operación mental consistente en la atribución de una consecuencia jurídica de un hecho o situación condicionante; otra acepción del mismo término la describe como la atribución a una persona específica o determinada de haber incurrido en una infracción penalmente sancionable”. Landa, C. (2017)

Inocencia: “en termino general entendida como el estado y calidad del alma limpia de culpa, ahora desde el punto de vista jurídico, es inocente, quien está “libre de culpa”, aclarando se dice de quien está libre del delito del que se le acusa. Landa, C. (2017)

Prisión Preventiva: “Medida de seguridad por la autoridad judicial competente, a efectos que se evite que el imputado se sustraiga de la acción de la justicia, pero para ello se deben cumplir ciertas condiciones preestablecidas que de manera conjunta garanticen la buena toma de esta decisión, de manera contraria se podría entender como ilegal”. Landa, C. (2017)

Principio: “desde un punto de vista general se entiende como el inicio de algo, para el ámbito jurídico lo podemos entender como Fundamento de algo”. Landa, C. (2017)

Presunción: “desde un punto de vista jurídico, es el efecto, circunstancia o antecedente que produce cierto animo en el Juez sobre la existencia de un hecho, mediando para ello una relación de causa a efecto”. Landa, C. (2017)

Presunción de inocencia: “es el principio que protege y brinda seguridad a todas las personas de tal modo que puedan llevar a cabo una investigación que no vulnere sus derechos, sino que se actúe de acuerdo con lo correcto”. (Azañero, 2020)

Proceso penal: “es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico”. (Azañero, 2020)

Reiteración delictiva: “corresponde a aquellos supuestos en que a un mismo sujeto le son imputables múltiples realizaciones de uno o varios tipos penales”. (Azañero, 2020)

CAPITULO III:

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

H0: No, existe relación entre el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.

HG: Existe relación entre el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.

3.2. Hipótesis específicas

HE1: Existe relación significativa entre Derecho a la defensa y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.

HE2: Existe relación significativa entre el Derecho a la libertad individual y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.

HE3: Existe relación significativa entre el Derecho a la no incriminación y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.

3.3 Definición conceptual y operacional de las variables

Variable X

Presunción de inocencia: Se considera como un Derecho y una garantía constitucional, la cual asiste a un procesado en un proceso judicial hasta que no sea demostrada su culpabilidad.

X1: Derecho a la defensa

X2: Derecho a la libertad individual.

X3: Derecho a la no incriminación

Variable Y: Prisión Preventiva: Sorza, F. (2016), Explora la figura de la prisión preventiva, tratando de analizar el sentido y funcionamiento de sus argumentos, manifestando lo siguiente que: “Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal. Por lo tanto, corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado. En ningún caso podrá invertirse la carga de la prueba. Para dictar sentencia condenatoria deberá existir convencimiento de la responsabilidad penal del acusado, más allá de toda duda...” (p. 46)

Y1: Elementos de convicción.

Y2: Peligro de obstaculización de la justicia

Y3: Pena privativa superior a dos años

3.4. Operacionalización de las variables

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variable X: PRESUNCIÓN INOCENCIA	X1: Derecho a la defensa	DX1: - Derecho a probar	1	Ordinal Siempre Casi Siempre A veces Rara vez Nunca
		- Derechos del imputado	2	
		- Derecho a un abogado de su libre elección	3	
	X2 Derecho a la libertad individual.	DX2: - Sin orden judicial	4	
		- A no ser detenido por un agente policial, salvo flagrancia	5	
		- A la garantía de la revisión judicial	6	
	X3: Derecho a la no incriminación	DX3: - La declaración del imputado	7	
		- Derecho a guardar silencio	8	
		- Debido proceso	9	
Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variable Y: PRISIÓN PREVENTIVA	Y1: Elementos de convicción.	DY1: - Numero de indicios	10	Ordinal Siempre Casi Siempre A veces Rara vez Nunca
		- Relación con la infracción	11	
		DY2 - Sorprendido en flagrante delito	12	
	Y2: peligro de obstaculización de la justicia	- Requisitorias menores a 6 meses	13	
		- Requisitorias para casos especiales como drogas o terrorismo	14	
		- Requisitorias para casos especiales como drogas o terrorismo	15	
		- Requerimiento del Fiscal, sin trámite alguno	16	
		- No se presente un supuesto de flagrancia delictiva	17	
		Y3: pena privativa superior a dos años	DY3: - Ocultar elementos de prueba	
	- Facilitar elementos de prueba	19		
	- Influencia para informar falsante	20		
			21	

CAPITULO IV:

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Enfoque Cuantitativo

“El enfoque cuantitativo en el problema metodológico central se relaciona con la medición de los conceptos que orientan teóricamente el proceso de conocimiento. Los datos son concebidos como duros, rigurosos y confiables. La validez y confiabilidad se basan en procedimientos matemáticos. La formulación conceptual de una realidad social es punto de partida y referente obligado del trabajo investigativo. Las etapas del proceso investigativo son claramente delimitadas en el espacio y en el tiempo. Una fase es prerrequisito de la siguiente, de forma tal que el proceso investigativo es una secuencia claramente marcada del procedimiento que sigue un patrón preciso y predecible”. (Galeano, 2004:13).

4.1.1 Tipo de Investigación

La presente investigación es básica.

“Es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho

concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad”. (Carrasco, 2013: p.49).

4.1.2 Nivel de la investigación

La presente investigación es descriptiva correlacional

El nivel de la investigación es descriptivo. “Comprende la descripción, registro e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos”. (Tamayo 2012. p, 52)

Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad variables. Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).

4.2 Métodos y Diseño de investigación

4.2.1 Métodos de investigación

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

Método Deductivo

“La deducción es una demostración o inferencia de una aseveración particular, singular (consecuencia), a partir de una o varias aseveraciones generales, universales (premisas) aplicando leyes de la lógica. Es en resumen una inferencia de lo general a lo particular.

En este método se aplican los principios generales descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios. Es un proceso puramente lógico.

Consiste en encontrar principios desconocidos, a partir de los conocidos. Una ley o principio puede reducirse a otra más general que la incluya. Pueden partir de axiomas o postulados”. (Sánchez y Reyes. 2015:58)

Método estadístico:

“Luego de la aplicación de las encuestas, tenemos un conjunto de datos listos para ser procesados. Así estos podrán ser utilizados para cualquier tratamiento estadístico y ayudarán a elaborar los demás pasos del trabajo de investigación (hay que recordar que, a través de los datos, se responde al problema planteado y se lleva a cabo la constatación de hipótesis). Pero, en principio, esa cantidad de datos, por si sola, no nos dirá nada, no nos permitirá alcanzar ninguna conclusión si, previamente, no ejercemos sobre ella una serie de actividades organizadores que pongan en orden en todo se multiforme conjunto. A estas acciones se les conoce como procesamiento de los datos”. (Valderrama, S. 2013)

Métodos descriptivos:

“Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación”. Sánchez y Reyes (2015:79): “describir cómo se presentan y que existe con respecto a las variables o condiciones en una situación”.

4.2.2 Diseño de Investigación

“El diseño de la investigación será de tipo no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio.

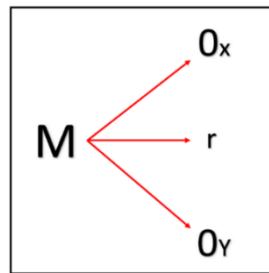
Es no experimental dado que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. 2014, p.149)

Así mismo, es de corte Transversal o transeccional: “Este diseño se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo. Estos diseños tienen la particularidad de

permitir al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (Variables), para conocer su nivel de influencia o ausencia de ellas, buscan determinar el grado de relación entre las variables que se estudia” (Carrasco, 2016: 72, 73)

Así, este diseño de investigación se estructura de la siguiente

Manera de



M = Juzgados Penales de la corte Superior de Lima.

Ox = Presunción de Inocencia

Oy = Prisión Preventiva

r = Relación de las variables.

4.3 Población y muestra

4.3.1 Población

“La población puede ser definida como el total de las unidades de estudio que contienen las características requeridas para ser consideradas como tales. Estas unidades pueden ser personas objetos, conglomerados, hechos o fenómenos que presentan las características requeridas para la investigación”. (Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. 2018:334)

La población objeto de la presente investigación estará conformada por 120 Operadores de justicia de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Lima.

Tabla 2

Distribución de la población

Categoría	Especialidad	Población
Operadores de justicia	Abogados en Derecho penal	120

Elaboración propia

4.3.2. Muestra

“La muestra es el subconjunto, o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo. Es decir, una muestra es representativa si reúne las características de los individuos del universo”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2014 p. 246.)

La muestra seleccionada con el muestreo no probabilístico para la presente investigación será de 85 Operadores de justicia de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Lima, especialistas en derecho Penal.

Tabla 3

Distribución de la población

Categoría	Especialidad	muestra
Operadores de justicia	Abogados en Derecho penal	85

Elaboración propia

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

“Son un conjunto de normas o procedimientos para regular un determinado proceso y alcanzar un determinado objetivo; puede definirse también como un conjunto de normas que regulan el proceso de investigación en cada etapa desde el principio hasta el fin, desde el descubrimiento del problema hasta la verificación e incorporación de las hipótesis dentro de las teorías vigentes. Son parte del método” (Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. 2018:273)

“Las técnicas de investigación son en realidad método especiales o particulares que se aplican en cada etapa de la investigación científica, cuantitativa o cualitativa, variando en su naturaleza de acuerdo con el enfoque”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2018: 135)

Técnica de la observación “Esta técnica consiste en captar a través de la visión algunos hechos o situaciones que se produzcan en relación con los objetivos planteados” (Arias, 2012, p.69).

En termino generales puede decirse que la observación es un proceso intencional de captación de las características, cualidades y propiedades de los objetos y sujetos de la realidad, a través de nuestros sentidos o con la ayuda de poderosos instrumentos que amplían su limitada capacidad. En términos más específicos, la observación se define como el proceso sistemático de obtención, recopilación y registro de datos empíricos de un objeto, un suceso, un acontecimiento o conducta humana con el propósito de procesarlo y convertirlo en información” (Carrasco, 2013: 282)

Técnica encuesta: para Hernández, Fernández y Baptista (2014 p.324) “es una técnica de investigación social que comprende preguntas elaboradas con la finalidad de conocer las opiniones de los encuestados, a fin de encauzar temas o actividades específicas, Estudio en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modificar el entorno ni controlar el proceso que está en observación. Los datos se obtienen

a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, como es el presente caso”.

La encuesta: “Puntualmente, la encuesta puede definirse como una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis de estudio investigativo”. (Carrasco, 2013: 314)

Técnica análisis documental: “Son técnicas básicas que nos sirven para recopilar los datos de nuestra investigación” (Baena, 2017, p.69). Esta técnica se aplicó durante todo el proceso de la investigación, en la revisión del material bibliográfico como son los libros de consulta, investigaciones y otros.

Técnica de fichaje “El fichaje usado como técnica de recopilación de datos, consiste en registrar o consignar información significativa y de interés para el investigador, por escrito, en tarjetas de diferentes tamaños llamadas fichas. Las fuentes de recopilación de información pueden ser: libros, textos, enciclopedias, revistas, boletines, periódicos, etc., en tal sentido existen fichas bibliográficas, textuales, de resumen, hemerográficas y de comentarios”. (Carrasco, 2013: 280)

4.4.2 Instrumentos de recolección de datos

“Los instrumentos de investigación cumplen roles muy importantes en la recogida de datos, y se aplican según la naturaleza y características del problema y la intencionalidad del objetivo de investigación. Algunos autores lo denominan instrumentos de observación, otros, instrumentos de medición”. (Carrasco, 2013: 334)

Para realizar la recolección de datos que contribuya al tema de investigación se empleara el siguiente instrumento.

El Cuestionario:

“El cuestionario es una modalidad de la técnica de la encuesta, que consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas, en una cédula, que están relacionada a hipótesis de trabajo y por ende a las variables e indicadores de la investigación. Su finalidad es recopilar información para verificar las hipótesis de estudio “(Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014: 211)

El instrumento consta de 21 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable 1 y variable 2, respectivamente.

Las escalas y sus valores fueron los siguientes:

- Nunca (1)
- Casi nunca (2)
- A veces (3)
- Casi siempre (4)
- Siempre (5)

4.4.3 Validación y confiabilidad del instrumento

“La validez de la investigación se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Para este estudio, los instrumentos fueron validados según la opinión o juicio de expertos”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

Confiabilidad, “se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales. Para la presente investigación, la confiabilidad del instrumento se obtuvo aplicando el coeficiente de Alfa de Cronbach”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

a). Validación a través de Juicio de expertos

Se verifica la validez de los instrumentos sobre: Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022, mediante los siguientes pasos:

Validez Interna

Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.

Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2014). Se precisa que los instrumentos sobre: Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022, fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalización en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

Opinión de Expertos

Asimismo, los instrumentos Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022, fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación: (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos.

La validez consiste en el grado en que el instrumento evalúa la variable que busca medir. Para realizar la validez y llevarla a cabo se buscará el criterio de 3 jueces expertos en el tema investigado, ellos brindaran su opinión sobre la medición de las variables.

Tabla 4*Validación de jueces expertos*

Juez experto	Valoración de la aplicabilidad
Mg. Hajar Hernández, Víctor	16
Dra. Cabrera Cueto, Yda Rosa	16
Dr. Estrada Gamboa, Mauro	17

Fuente: ficha de opinión de expertos

b). Prueba de confiabilidad de instrumentos

Alfa de Cronbach: “Consiste en determinar mediante procedimientos matemáticos, los coeficientes que varían de 0 a 1” (Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, 2018, p. 281).

El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores:

Criterio de Confiabilidad, Valores

- No confiable -1 a 0
- Baja confiabilidad 1.01 a 0.49
- Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75
- Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89
- Alta confiabilidad 0.9 a 1

Obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 5

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: presunción inocencia

Análisis de Fiabilidad

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,765	9

Fuente: Programa Estadístico SPSS 26

Tabla 6

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: prisión preventiva

Análisis de Fiabilidad

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,745	12

Fuente: Programa Estadístico SPSS 26

Interpretación: Según la aplicación del estadístico de confiabilidad Alpha de Cronbach, observamos un coeficiente de 0,765 y 0,745 fuerte confiabilidad y moderada confiabilidad para los instrumentos Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, lo que significa que el instrumento es confiable y aplicable.

4.4.4 Procesamiento y análisis de datos

- “Técnica de Software SPSS versión 26 para validar, procesar y contrastar hipótesis.
- Estadística Descriptiva: los resultados son presentados en tablas de doble entrada donde se consignan las variables.
- Tabulación de la información recopilada.
- Presentación de gráficos y matriz para identificar informaciones
- Interpretación de resultados.
- El procesamiento de datos se realizó mediante la utilización del programa SPSS versión 26 para Windows, así como Microsoft Excel, habiéndose obtenido resultados similares.
- La correlación entre las variables Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, se determinó mediante el coeficiente Rho de Spearman, que expresa el grado de asociación o afinidad entre las variables estudiadas”.

4.4.5. Ética de la investigación

“En la presente investigación se procederá a aplicar principios éticos y fundamentales, dentro de una gran variedad de temas que implican la búsqueda, incluyendo la búsqueda científica, por lo que no habrá experimentación con humanos, con animales, o aspectos de escándalo académico, ni social, incluyendo la falta de ética laboral científica (como fraude, fabricación de datos y plagio), irregularidades; control de búsqueda, etc.”

**CAPITULO V:
RESULTADOS**

5.1. Análisis descriptivo.

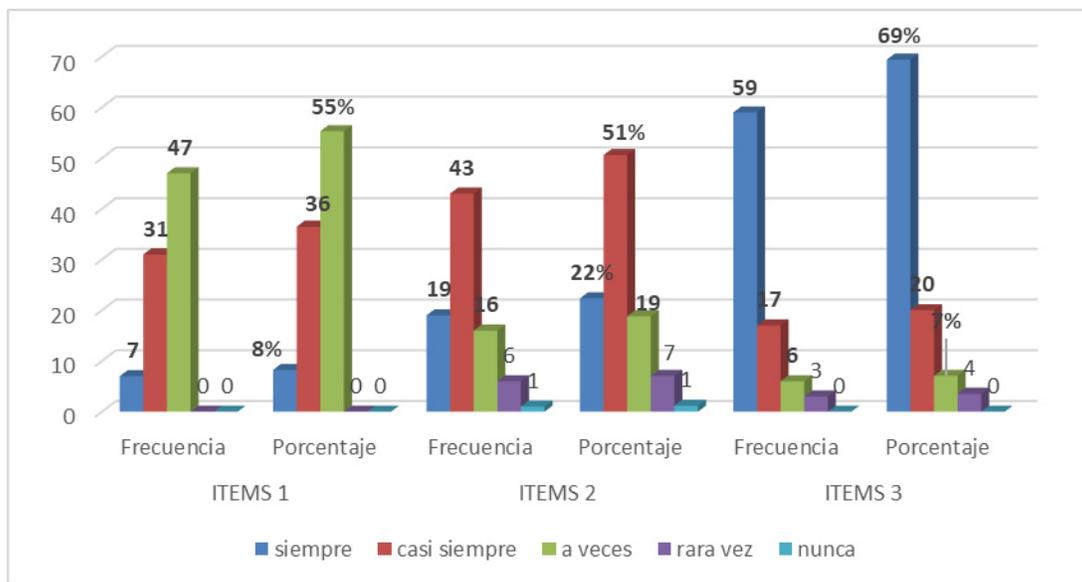
VARIABLE X: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Tabla 7

Dimensión x1: Derecho a la defensa

ITEMS	ITEMS 1		ITEMS 2		ITEMS 3	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
siempre	7	8	19	22	59	69
casi siempre	31	36	43	51	17	20
a veces	47	55	16	19	6	7
rara vez	0	0	6	7	3	4
nunca	0	0	1	1	0	0
TOTAL	85	100	85	100	85	100

Figura 1



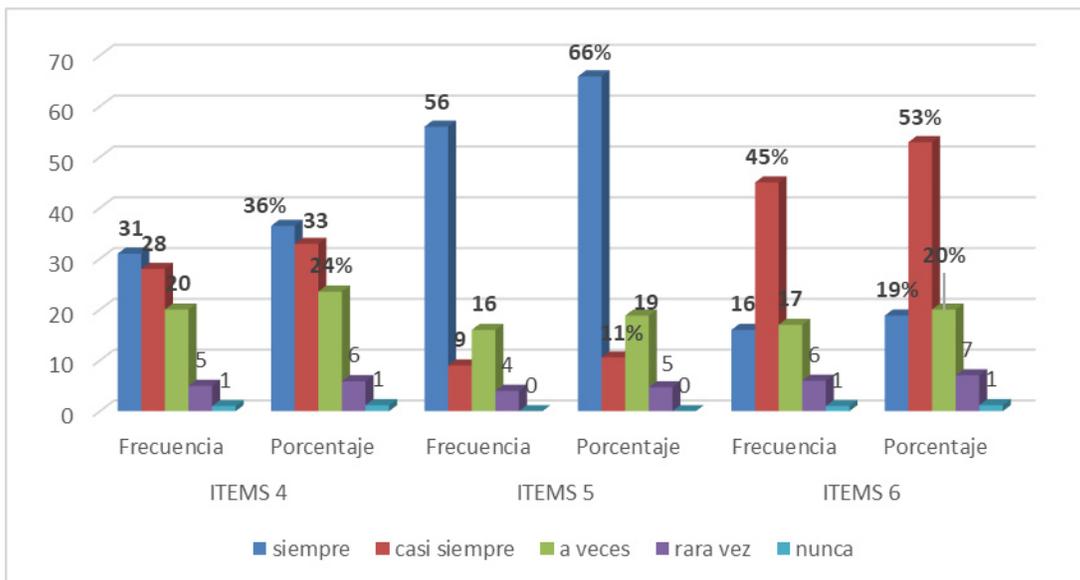
Observamos en la tabla 7 y figura 1 que del 100% (85) de los encuestados respecto a la dimensión X1. Respondieron el 55 % a veces (Ítems 1), 51 % casi siempre (Ítems 2) y el 69 % siempre (Ítems 3) lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Derecho a la Defensa.

Tabla 8

Dimensión X2: Derecho a la libertad individual

ITEMS	ITEMS 4		ITEMS 5		ITEMS 6	
Validos	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
siempre	31	36	56	66	16	19
casi siempre	28	33	9	11	45	53
a veces	20	24	16	19	17	20
rara vez	5	6	4	5	6	7
nunca	1	1	0	0	1	1
TOTAL	85	100	85	100	85	100

Figura 2



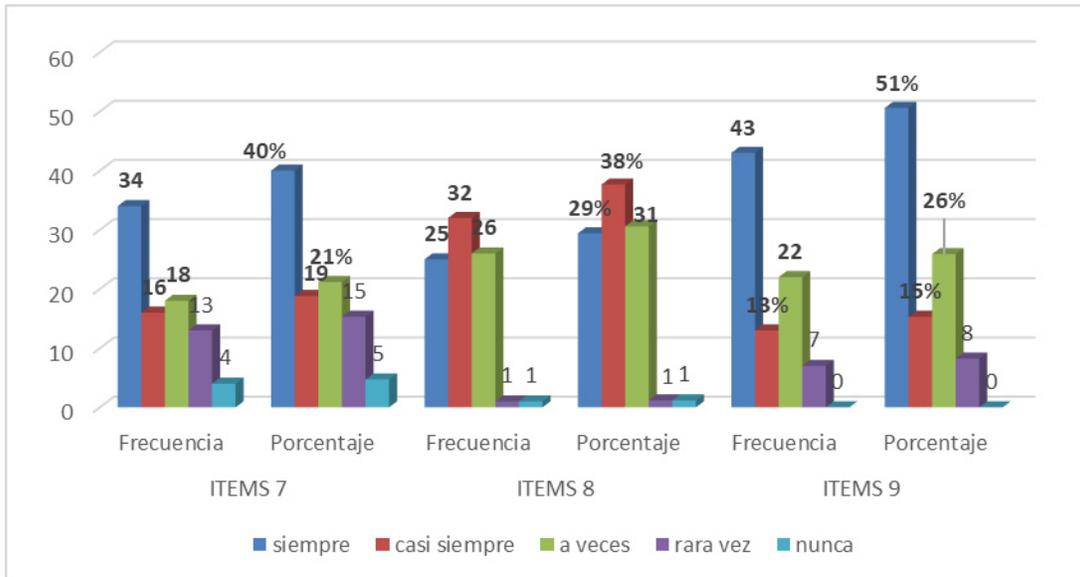
Observamos en la tabla 8 y figura 2 que del 100% (85) de los encuestados respecto a la dimensión X2. Respondieron el 36 % siempre (Ítems 4), 66 % siempre (Ítems 5) y el 53 % casi siempre (Ítems 6) lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Derecho a la Libertad Individual.

Tabla 9

DIMENSION X3: DERECHO A LA NO AUTOINCRIMINACION

ITEMS	ITEMS 7		ITEMS 8		ITEMS 9	
Validos	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
siempre	34	40	25	29	43	51
casi siempre	16	19	32	38	13	15
a veces	18	21	26	31	22	26
rara vez	13	15	1	1	7	8
nunca	4	5	1	1	0	0
TOTAL	85	100	85	100	85	100

Figura 3



Observamos en la tabla 9 y figura 3 que del 100% (85) de los encuestados respecto a la dimensión X3. Respondieron el 40 % siempre (Ítems 7), 38 % casi siempre (Ítems 8) y el 51 % siempre (Ítems 9) lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Derecho a la no Autoincriminación.

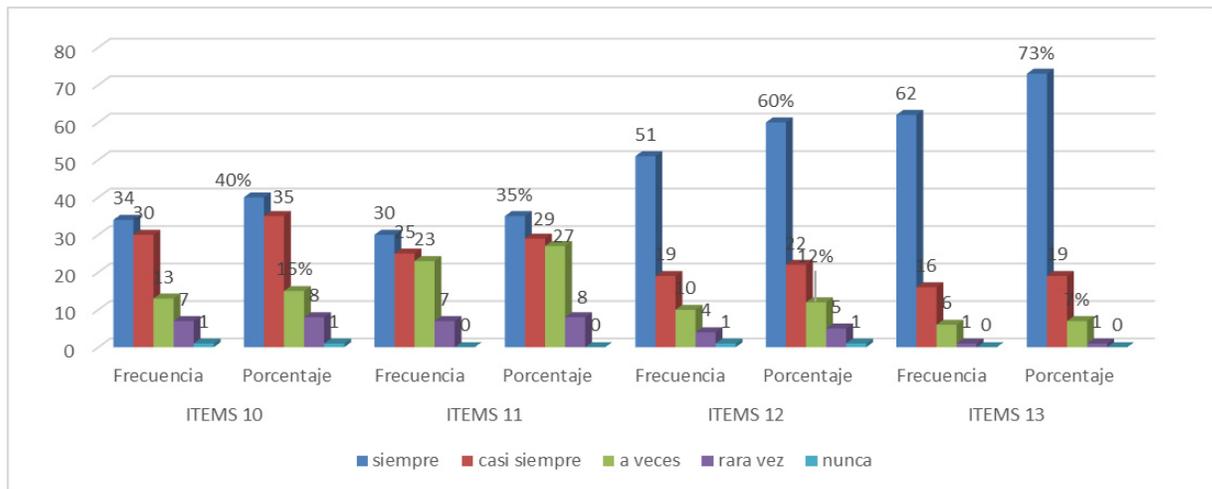
Tabla 10

VARIABLE Y: PRISIÓN PREVENTIVA

DIMENSIÓN Y1: ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

ITEMS	ITEMS 10		ITEMS 11		ITEMS 12		ITEMS 13	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
siempre	34	40	30	35	51	60	62	73
casi siempre								
casi siempre	30	35	25	29	19	22	16	19
a veces	13	15	23	27	10	12	6	7
rara vez	7	8	7	8	4	5	1	1
nunca	1	1	0	0	1	1	0	0
TOTAL	85	100	85	100	85	100	85	100

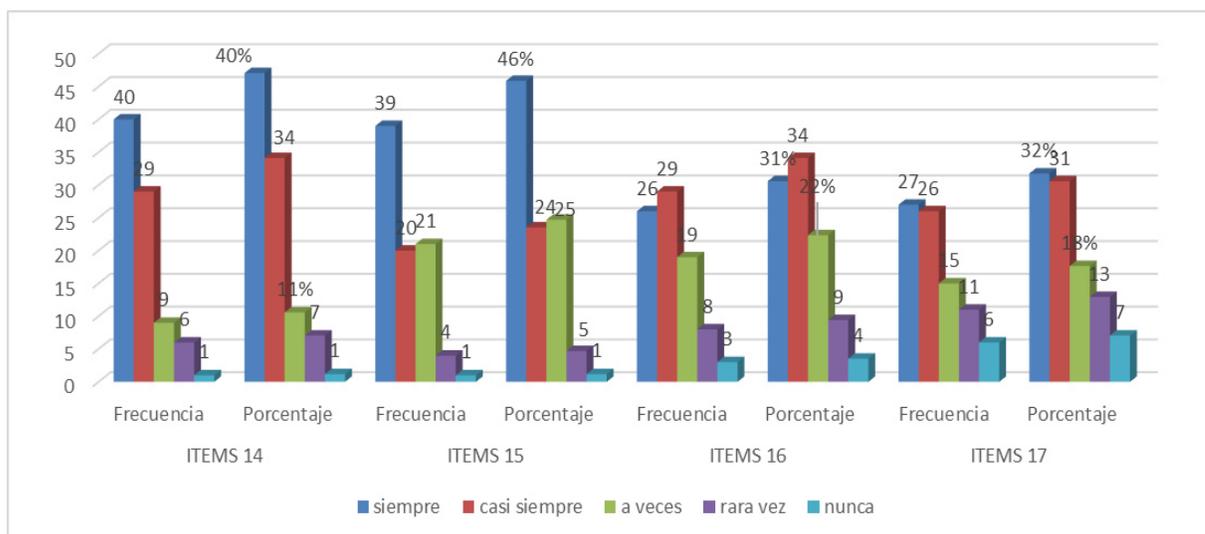
Figura 4



Observamos en la tabla 10 y figura 4 que del 100% (85) de los encuestados respecto a la dimensión Y1. Respondieron el 40 % siempre (Ítems 10), el 35 % siempre (Ítems 11), el 60 % siempre (Ítems 12) y el 73 % siempre (Ítems 13) lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Elementos de Convicción.

Tabla 11*Dimensión Y2: Peligro de obstaculización de la justicia*

ITEMS	ITEMS 14		ITEMS 15		ITEMS 16		ITEMS 17	
Validos	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
siempre	40	47	39	46	26	31	27	32
casi siempre	29	34	20	24	29	34	26	31
a veces	9	11	21	25	19	22	15	18
rara vez	6	7	4	5	8	9	11	13
nunca	1	1	1	1	3	4	6	7
TOTAL	85	100	85	100	85	100	85	100

Figura 5

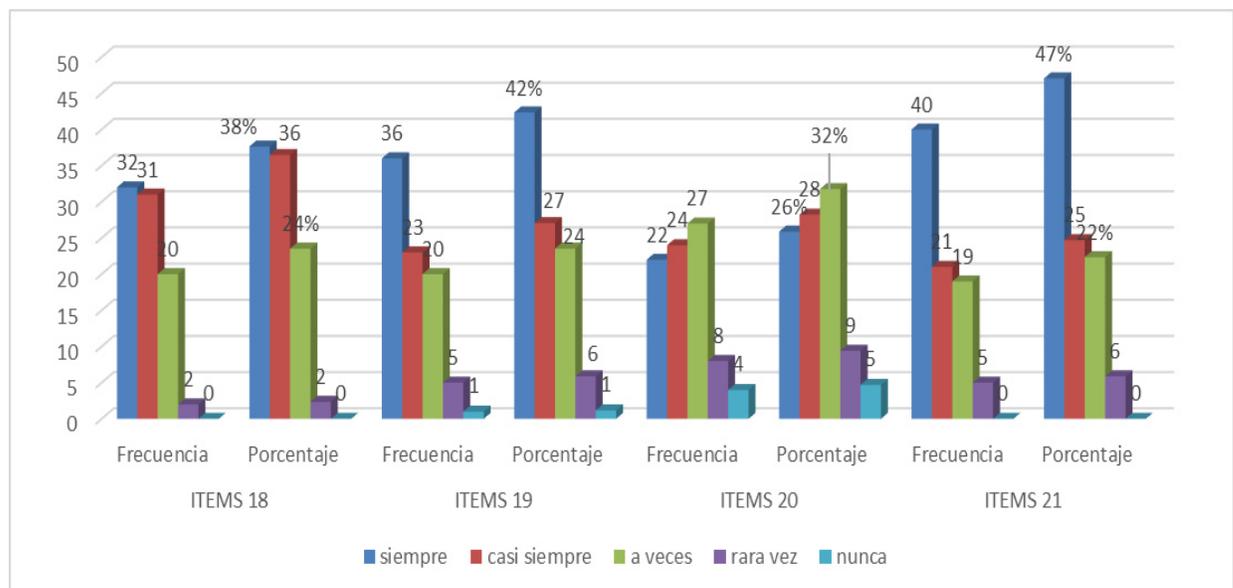
Observamos en la tabla 11 y figura 5 que del 100% (85) de los encuestados respecto a la dimensión Y2. Respondieron el 40 % siempre (Ítems 14), el 46 % siempre (Ítems 15), el 34 % casi siempre (Ítems 16) y el 32 % siempre (Ítems 17) lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Peligro de Obstaculización de la Justicia.

Tabla 12

DIMENSION Y3: PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUPERIOR A 4 AÑOS

ITEMS	ITEMS 18		ITEMS 19		ITEMS 20		ITEMS 21	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
siempre	32	38	36	42	22	26	40	47
casi siempre	31	36	23	27	24	28	21	25
a veces	20	24	20	24	27	32	19	22
rara vez	2	2	5	6	8	9	5	6
nunca	0	0	1	1	4	5	0	0
TOTAL	85	100	85	100	85	100	85	100

Figura 6



Observamos en la tabla 12 y figura 6 que del 100% (85) de los encuestados respecto a la dimensión Y3. Respondieron el 38 % siempre (Ítems 18), el 42 % siempre (Ítems 19), el 32 % a veces (Ítems 20) y el 47 % siempre (Ítems 21) lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Pena Privativa de la Libertad Superior a 4 años.

5.2. Análisis inferencial

Tabla 13

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Presunción de Inocencia	85	100,0%	0	0,0%	85	100,0%
Prisión Preventiva	85	100,0%	0	0,0%	85	100,0%

Tabla 14

Pruebas De Normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Presunción de Inocencia	,164	85	,000	,928	85	,000
Prisión Preventiva	,104	85	,024	,978	85	,161

a. Corrección de significación de Lilliefors

Conclusión:

Las variables de estudio Presunción de inocencia y Prisión preventiva provienen de una distribución diferente a la normal según el estadístico de normalidad Kolmogorov Smimov (Tabla 14) para muestras mayores a 50 unidades de análisis en consecuencia se procesará con un estadístico no paramétrico Rho de Spearman.

Contrastación de Hipótesis General de la investigación

H0: No, existe relación significativa entre el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.

HG: Existe relación significativa entre el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.

Tabla 15

Correlaciones entre el principio de presunción inocencia y la prisión preventiva.

			Presunción de Inocencia	Prisión Preventiva
Rho de Spearman	Presunción de Inocencia	Coeficiente de correlación	1,000	,510**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	85	85
	Prisión Preventiva	Coeficiente de correlación	,510**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	85	85

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 15 según el estadístico de correlación de Rho de Spearman el nivel es ,510 positivo moderado y un p-valor = ,000 < a 0,05 en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis de investigación (HG) Existe relación significativa entre el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.

Contratación de la primera hipótesis específica

H0: No, existe relación significativa entre el Derecho de Defensa y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima.

HE1: Existe relación significativa entre el Derecho de Defensa y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima.

Tabla 16

Correlaciones entre el derecho de defensa y la prisión preventiva.

			Derecho a la Defensa	Prisión Preventiva
Rho de Spearman	Derecho a la Defensa	Coefficiente de correlación	1,000	,321**
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	85	85
	Prisión Preventiva	Coefficiente de correlación	,321**	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	85	85

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 16 según el estadístico de correlación de Rho de Spearman el nivel es ,321 positivo y un p-valor = ,000 < a 0,05 en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis de investigación (HG): Existe relación significativa entre el Derecho de Defensa y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima.

Contrastación de la segunda hipótesis específica

H0: No, existe relación significativa entre el Derecho a la Libertad individual y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima.

HE2: Existe relación significativa entre el Derecho a la Libertad individual y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima.

Tabla 17

Correlaciones entre el derecho a la libertad individual y la prisión preventiva.

			Derecho a la Libertad Individual	Prisión Preventiva
Rho de Spearman	Derecho a la Libertad Individual	Coefficiente de correlación	1,000	,474**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	85	85
	Prisión Preventiva	Coefficiente de correlación	,474**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	85	85

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 17 según el estadístico de correlación de Rho de Spearman el nivel es ,474 positivo moderado y un p-valor = ,000 < a 0,05 en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis de investigación (HG) Existe relación significativa entre el Derecho a la Libertad individual y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima.

Contrastación de la tercera hipótesis específica

H0: No, existe relación significativa entre el Derecho a la no Autoincriminación y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima.

HE3: Existe relación significativa entre el Derecho a la no Autoincriminación y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima.

Tabla 18

Correlaciones entre el derecho a la no autoincriminación y la prisión preventiva.

			Derecho a la no Autoincriminación	Prisión Preventiva
Rho de Spearman	Derecho a la no Autoincriminación	Coefficiente de correlación	1,000	,447**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	85	85
	Prisión Preventiva	Coefficiente de correlación	,447**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	85	85

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 18 según el estadístico de correlación de Rho de Spearman el nivel es ,447 positivo moderado y un p-valor = ,000 < a 0,05 en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis de investigación (HG) Existe relación entre el Derecho a la no Autoincriminación y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima.

CAPITULO VI

DISCUSION DE RESULTADOS

Primera:

Respecto al Objetivo general de la investigación se hallaron los siguientes resultados existe relación significativa entre el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022 en comparación a ello citamos a Luque, A. y Arias, E (2020) “*El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva*, en su trabajo de investigación buscaron detallar las consecuencias ocasionadas por la prisión preventiva de cara a la presunción de inocencia. Para lo cual hicieron uso de una metodología de enfoque cualitativo mediante la cual se enfocaron las variables de estudio, realizando un análisis de la situación del derecho ecuatoriano en el marco de determinar el impacto del uso de la prisión preventiva. Logrando concluir que en el derecho ecuatoriano como en el contexto mundial las causas y efectos de la prisión preventiva son variados, sin embargo, quien dicta justicia para todas las partes en cuestión debe contar con todos los criterios para no ejercer finalmente un abusivo uso de la prisión preventiva y esta no termine por perjudicar a la persona y su derecho que le asiste a la presunción de inocencia.”

Segunda:

En cuanto al Primer Objetivo específico de la investigación se hallaron los siguientes resultados existe relación significativa entre el Derecho de Defensa y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, en contrastación a ello citamos a Junco (2019) “*La violación del derecho humano de presunción de inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en México*. El principio de presunción de inocencia, que en materia procesal penal impone la obligación de arrojar la carga de la prueba al acusador, es un derecho fundamental que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza en general, cuyo alcance trasciende la órbita del debido proceso, pues con su aplicación se garantiza la protección de otros derechos fundamentales, como la dignidad humana, la libertad, la honra y el buen nombre, que podrían resultar vulnerados por actuaciones penales o disciplinarias irregulares. En consecuencia, este principio se relaciona directamente con la aplicación de medidas cautelares, en concreto, la prisión preventiva; pues constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de no autor o no partícipe mientras no se demuestre la culpabilidad, siendo la prisión preventiva un ejemplo claro de la violación del derecho Humano a la presunción de inocencia al permanecer el imputado privado de su libertad mientras se lleva a cabo el proceso penal, convirtiéndose ésta privación en muchos casos en un castigo anticipado y una medida irracional, desproporcional y no sujeta a plazos razonables”.

Tercera:

Respecto al segundo Objetivo específico de la investigación se hallaron los siguientes resultados existe relación significativa entre el Derecho a la Libertad individual y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, en contrastación a ello citamos a Arce, R. (2017) “*La Prisión Preventiva y su Relación con los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio*, ya que representa la transición del proceso penal inquisitorio, hacia uno de corte acusatorio. Con esta reforma se pretende terminar con los procesos penales con rasgos autoritarios, plagados de oscuridad, secrecía y parcialidad, para abrirle paso a procesos transparentes, dirigidos bajo el pleno respeto a los derechos humanos y bajo una racionalidad de equilibrio e igualdad entre las partes. Conclusiones: la aplicación de la prisión preventiva al inicio del procedimiento, constitucionalmente se reserva para

casos considerados graves, cumpliendo con el principio de proporcionalidad. Asimismo, en lo relativo a su prolongación, dicho estándar puede complementarse válidamente con los internacionales, a fin de que el juzgador siempre esté en aptitud de evaluar la pertinencia de la medida.”

Cuarta:

En cuanto al tercer Objetivo específico de la investigación se hallaron los siguientes resultados existe relación entre el Derecho a la no Autoincriminación y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, en contrastación a ello citamos a Estrada, M. (2019) “*Compatibilidad entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia. Un Enfoque Constitucional y Aplicativo del Principio de Proporcionalidad* aborda de modo puntual la compatibilidad existente entre dos instituciones que han merecido bastante polémica en el escenario jurídico procesal; tales categorías referidas son la prisión preventiva como mecanismo de coerción penal por excelencia y, a su vez, el principio de presunción de inocencia como garantía constitucional del debido proceso. Como se verá, gran parte del desarrollo dogmático ha determinado que ante la confluencia de aquellos derechos es necesario desplazar el contenido de alguno de aquellos, dando prevalencia solo a alguno; sin embargo, la posición asumida en la investigación brindará una perspectiva diferente más allá de los límites normativos. Ahora bien, aun cuando existan algunas posturas que estiman la incompatibilidad de ambas instituciones, la perspectiva asumida desde las bases del neo constitucionalismo implica que un procedimiento y valor esencial al interior de nuestra normatividad es la denominada prueba de proporcionalidad, para brindar un análisis conjunto a aquellos principios en colisión. Para el efecto, es necesario entender el contenido esencial y las implicancias prácticas de la prisión preventiva y, a su vez, el tratamiento que se le brindó a través de la jurisprudencia. Finalmente, se evidenciará que la propuesta desarrollada en la investigación obedece al análisis de aquellos principios en conflicto y, además, los factores que inciden directamente en aquel análisis; entre aquellos, la tutela jurisdiccional efectiva, seguridad jurídica, libertad personal y debido proceso. Estableciendo, como resultado, un nuevo modelo de aplicación del principio de proporcionalidad al momento de analizar la medida de coerción de prisión preventiva.”

Conclusiones

Primera:

Determinamos que “existe relación significativa entre el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022, según el estadístico de correlación de Rho de Spearman el nivel es ,510 positivo moderado y un p-valor = ,000 < a 0,05 en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis de investigación (HG).

Segunda:

Establecemos que Existe relación significativa entre el Derecho de Defensa y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, según el estadístico de correlación de Rho de Spearman el nivel es ,321 positivo y un p-valor = ,000 < a 0,05 en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis de investigación (HG.)

Tercera:

Precisamos que Existe relación significativa entre el Derecho a la Libertad individual y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, según el estadístico de correlación de Rho de Spearman el nivel es ,474 positivo moderado y un p-valor = ,000 < a 0,05 en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis de investigación (HG).

Cuarta:

Describimos que Existe relación entre el Derecho a la no Autoincriminación y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, según el estadístico de correlación de Rho de Spearman el nivel es ,447 positivo moderado y un p-valor = ,000 < a 0,05 en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis de investigación (HG).

Recomendaciones

Primera:

“La corte suprema de justicia y el tribunal constitucional deberán estar vigilantes y verificar que se cumplan con las exigencias de los presupuestos formales para poder declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva propuesto por el ministerio público, en cumplimiento del debido proceso”.

Segunda:

“El código procesal penal peruano deberá implementar mecanismos de control para la apropiada aplicación de los casos de prisión preventiva y de esta manera no restringir el derecho de defensa del imputado, logrando una armonía con los derechos humanos evitando cualquier tipo de vulneración”.

Tercera:

“El ministerio Publico organizara jornadas de actualización sobre los derechos fundamentales de la persona, normatividad y tratados internacionales, dirigido a los operadores de justicia a nivel nacional y las entidades encargadas de fiscalizar su actuación, con el propósito de que los procesos judiciales cumplan con el objetivo de impartir justicia”.

Cuarta:

“Se deberá actualizar y tecnificar a los operadores de justicia, específicamente en temas de presupuestos de prisión preventiva, de esta manera los magistrados podrán aplicar adecuadamente la medida cautelar de carácter personal y no vulnerar el derecho de presunción de inocencia”.

5.4. Fuentes de información.

- Aguilar, M, et al. (2015) “Análisis real de la defensa penal pública y privada en la República de Chile y propuesta en prospectiva para México. *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*, 10”.
- Alfaro, N. (2019) “*La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia*. Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal de la Pontificia Universidad Católica del Perú”.
- Aguirre (2018) “*La prisión preventiva oficiosa viola el principio de presunción de inocencia, ambas figuras previstas en el Código Penal Nacional de Procedimientos Penales*. Universidad Autónoma del Estado de México”.
- Arbulú Martínez, V. J. (2015). *Derecho Procesal Penal: Un enfoque doctrinario y jurisprudencial. Tomo II*. Lima - Perú: Gaceta Jurídica.
- Arce, R. (2017) *La Prisión Preventiva y su Relación con los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio*, Requisito para obtener el grado de: Maestro en Derecho en la Universidad Autónoma de Baja California Sur.
- Azañero F. (2020) *Diccionario de derecho penal y derecho procesal penal*. ISBN 978-612-00-4608-1
- Baena, G. (2017) *Instrumentos de investigación*, México, Editores mexicanos unidos.
- Bernal. C. (2016) *Metodología de la investigación*. En Colombia. (4ta. Ed.) Editorial: Pearson Educación de Colombia S.A.C.
- Cafferata, J. (2011) *La Prueba en el proceso penal*. Buenos Aires. Ediciones Depalma.
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. (2a.ed.). Lima: Ediciones San Marcos.

- Carrasco, S. (2016). *Metodología de la investigación científica*. (3era ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Cespedes, J. y Chávez, H. (2019) *El principio de Presunción de Inocencia y la prisión preventiva en el Código Penal de 2004*. Trabajo de investigación monográfico para optar el Grado de Bachiller en Derecho en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Chámame, R. (2012) *Diccionario Jurídico Moderno* (8tava ed.) Lima, Editorial ADRUS.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2013). *Presunción de Inocencia*. México: Aguilar, A.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre el uso de la prisión preventiva las Américas, Doc. 46/13, 30/12/13.
- Del Carpio, L. Ochoa, C. y Pérez, R. (2022) *La Prisión Preventiva y la Presunción de inocencia en La Primera fiscalía provincial Penal Del Distrito Judicial De Ucayali Año 2020*. Tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad Hermilio Valdizan.
- Esparza, I.(1995) *El principio del proceso debido*. Barcelona, Bosch.
- Estrada, M. (2019) *Compatibilidad entre la Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia. Un Enfoque Constitucional y Aplicativo del Principio de Proporcionalidad*. Tesis presentada para optar grado académico de Doctora en Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín De Arequipa.
- Galeano, M., (2004). *Diseño de Proyectos en la Investigación. Cuantitativa*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Julio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.a ed.). McGraw-Hill Education.

- Hernández Sampieri, R., y Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Higa, C. (2013): “*El derecho a la presunción de inocencia desde un punto de vista Constitucional*”.
- Junco (2019) *La violación del derecho humano de presunción de inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en México*. Repositorio UMSNH, México.
- Kirsch, ST. (2000) *¿Derecho a no autoinculparse?* En: La insostenible situación del Derecho Penal, Editorial Comares, Granada.
- Landa, C. (2017) *Los derechos fundamentales*. El Fondo Editorial PUCP liberó su colección
- Luque, A. y Arias, E (2020) *El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva*
- Mir Puig, S. (1994). *Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho Penal*. Barcelona - España: Ariel.
- Montero, E. (2018) “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017”, Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado, Derecho. Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24498/Montero_EJE.pdf?sequence=1
- Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. (4ta.ed). Bogotá: Ediciones de la U.
- Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. (2018) *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5ta ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- Neyra, J. (2015) *Tratado de Derecho Procesal Penal*, Lima – Editorial IDEMSA.
- Nieva, J. (2013). *La duda en el proceso penal*. Madrid: Editorial Marcial Pons.

- Nieva, J. (enero 2016). *La razón de ser de la presunción de inocencia*. Indret, 1(1), 3-20.
- Rea, F. (2020) *El Principio de Presunción de Inocencia en la aplicación de la Prisión Preventiva en el distrito judicial de Huaura – 2019*. Para optar el grado académico de maestro en Derecho, con mención en Ciencias Penales y Criminológicas en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). *Metodología de la investigación científica*. (4a.ed.) Lima: Visión Universitaria.
- Tamayo y Tamayo, M. (2012) *El proceso de la investigación científica*, México, Limusa.
- Valderrama, S. (2014), *Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica (Cuantitativa, cualitativa y mixta)* Editorial San Marcos– Lima Perú.
- Zapatier. (2020) “*La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia*”. Universidad Andina Simón Bolívar.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Instrumentos

Anexo 3: Validación de Experto. Ficha de Validación del Instrumento. (3)

Anexo 4: Declaración Jurada de Autenticidad de Plan de Tesis

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA, 2022.

Problema General	Objetivo General	Hipótesis	variables	Dimensiones	Indicadores	metodología
PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022?	OG: Determinar el nivel de relación entre el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.	HO: No, existe relación significativa entre el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022. HG: Existe relación significativa entre el Principio de Presunción Inocencia y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.	Variable X: PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	X1: Derecho a la defensa	DX1: - Derecho a probar - Derechos del imputado - Derecho a un abogado de su libre elección	Tipo: básica, busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos Nivel: descriptivo correlacional. Diseño: no experimental, de corte transeccional o transversal. Enfoque: Cuantitativo
Problemas específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas		X2: Derecho a la libertad individual.	DX2: - Sin orden judicial - A no ser detenido por un agente policial, salvo flagrancia - A la garantía de la revisión judicial	
PE₁: ¿Cuál es el nivel de relación entre Derecho a la defensa y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022?	OE₁: Establecer el nivel de relación entre Derecho a la defensa y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.	HE₁: Existe relación significativa entre Derecho a la defensa y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.	Variable Y: PRISIÓN PREVENTIVA	X3: Derecho a la no incriminación	DX3: - La declaración del imputado - Derecho a guardar silencio - Debido proceso	Población: estará conformada por 120 Operadores de justicia del Distrito penal de Chachapoyas - Huancas. Muestra: 85 Operadores de justicia del Distrito penal de Chachapoyas - Huancas, especialistas en derecho Penal. Instrumentos de recolección de datos: El Cuestionario:
PE₂: ¿Cuál es el nivel de relación entre el Derecho a la libertad individual y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022?	OE₂: Precisar el nivel de relación entre el Derecho a la libertad individual y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.	HE₂: Existe relación significativa entre el Derecho a la libertad individual y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.		Y1: Elementos de convicción.	DY1: - Numero de indicios - Relación con la infracción	
PE₃: ¿Cuál es el nivel de relación entre el Derecho a la no incriminación y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022?	OE₃: Describir el nivel de relación entre el Derecho a la no incriminación y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.	HE₃: Existe relación significativa entre el Derecho a la no incriminación y la Prisión Preventiva en los Juzgados Penales de la corte Superior de Lima, 2022.		Y2: peligro de obstaculización de la justicia	DY2: - Sorprendido en flagrante delito - Requisitorias menores a 6 meses - Requisitorias para casos especiales como drogas o terrorismo - Requerimiento del Fiscal, sin trámite alguno - No se presente un supuesto de flagrancia delictiva	
				Y3: pena privativa superior a cuatro años	DY3: - Ocultar elementos de prueba - Facilitar elementos de prueba Influencia para informar falsante	

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos



Estimado esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA, 2022., a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (x) la alternativa que crees que es correcta.

ESCALA DE LICKERT				
Siempre (5)	Casi Siempre (4)	A veces (3)	Rara vez (2)	Nunca (1)

VARIABLE (X) PRESUNCIÓN DE INOCENCIA		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN: DERECHO A LA DEFENSA						
1	¿Considera usted que la prueba indiciaria limita el derecho a probar?					
2	¿Considera usted que la prueba indiciaria limita los derechos del imputado?					
3	¿Considera usted que el derecho a la libre elección de un abogado es fundamental para el derecho a la defensa del imputado?					
DIMENSION: DERECHO CONSTITUCIONAL A LA LIBERTAD INDIVIDUAL						
4	¿Considera usted la valoración de la prueba indiciaria conlleva a ser detenido sin orden judicial?					
5	¿Considera usted la valoración de la prueba indiciaria conlleva a ser detenido por una agente policial, en caso de flagrancia delictiva?					
6	¿Considera usted que la valoración de la prueba indiciaria trae como consecuencia la revisión judicial?					
DIMENSION: DERECHO A LA NO AUTOINCRIMINACION						
7	¿Considera usted que la declaración del imputado es importante para la valoración de la prueba indiciaria?					
8	¿Considera usted que el derecho a guardar silencio es valorado como prueba indiciaria negativa para el imputado?					
9	¿Respecto a la prisión preventiva el peligro de obstaculización de la justicia se evidencia cuando se identifica pruebas falsas?					

Estimado esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA, 2022., a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (x) la alternativa que crees que es correcta.

ESCALA DE LICKERT				
Siempre (5)	Casi Siempre (4)	A veces (4)	Rara vez (3)	Nunca (1)

VARIABLE (Y) PRISIÓN PREVENTIVA		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN: ELEMENTOS DE CONVICCIÓN						
1	¿Respecto a la prisión preventiva los elementos de convicción son importantes para determinar el número de indicios?					
2	¿Respecto a la prisión preventiva los elementos de convicción son importantes para precisar la medida cautelar?					
3	¿Respecto a la prisión preventiva los elementos de convicción son importantes para determinar la relación con la infracción?					
4	¿Respecto a la prisión preventiva los elementos de convicción son importantes para determinar la relación del indicio con el acusado?					
DIMENSION: PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN DE LA JUSTICIA						
5	¿Respecto a la prisión preventiva el peligro de obstaculización de la justicia se evidencia cuando se facilita elementos de prueba?					
6	¿Respecto a la prisión preventiva el peligro de obstaculización de la justicia se evidencia cuando se identifica obstaculización de la justicia?					
7	¿Respecto a la prisión preventiva el peligro de obstaculización de la justicia se evidencia cuando se identifica pruebas falsas?					
8	¿Respecto a la prisión preventiva el peligro de obstaculización de la justicia se evidencia cuando se identifica la Influencia para informar falsante?					
DIMENSION: PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUPERIOR A 4 AÑOS						
9	¿Respecto a la prisión preventiva la pena privativa de la libertad superior a 4 años se debe al delito de flagrancia?					
10	¿Respecto a la prisión preventiva la pena privativa de la libertad superior a 4 años se debe a las requisitorias menores a 6 meses?					
11	¿Respecto a la prisión preventiva la pena privativa de la libertad superior a 4 años se debe a las requisitorias para casos especiales como drogas?					
12	¿Respecto a la prisión preventiva la pena privativa de la libertad superior a 4 años se debe a la medida cautelar?					

Anexo: 3



VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: **Hijar Hernández Víctor Daniel**
- 1.2. Grado académico: **Magister**
- 1.3. Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
- 1.4. Título de la Investigación: **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA, 2022.**
- 1.5. Autor del instrumento: **Bach. Miguel Alfredo Cedano Figueroa.**
- 1.6. Nombre del instrumento: **cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 15 de diciembre del 2022



Mg Víctor Daniel Hijar Hernández
DNI: 09461497

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: **Yda Rosa Cabrera Cueto**
- 1.2. Grado académico: **Doctor**
- 1.3. Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
- 1.4. Título de la Investigación **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y EL DELITO DE LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR, PRIMERA FISCALÍA PENAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, 2022.**
- 1.5. Autor del instrumento: **Bach. Miguel Alfredo Cedano Figueroa.**
- 1.6. Nombre del instrumento: **Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) : 16

VALORACION CUALITATIVA : **Muy Bueno**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **Aplicable**

Lugar y fecha: **30 de diciembre del 2022**



.....
Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto

DNI: 06076309



**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: **ESTRADA GAMBOA MAURO**
- 1.2. Grado académico: **DOCTOR**
- 1.3. Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
- 1.4. Título de la Investigación: **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA, 2022.**
Autor del instrumento: **Bach. Miguel Alfredo Cedano Figueroa.**
- 1.5. Nombre del instrumento: **Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						850

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17
VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno
OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 25 de diciembre del 2022


 Firma y Pos firma del experto
 Dr. Mauro Estrada Gamboa
 DNI. 09994766

Anexo 4

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DEL PLAN DE TESIS

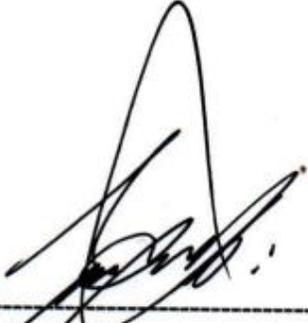
Yo, **Bach. Miguel Alfredo Cedano Figueroa**, estudiante del programa de MAESTRÍA DERECHO PENAL de la Universidad Alas Peruanas con Código N°2019100476, identificada con DNI: **02835934**, con la tesis titulada: **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA, 2022.**

Declaro bajo juramento que:

1. El informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentación en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados por lo tanto los resultados que se presentan en la tesis se contribuirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente a la Universidad Alas Peruanas.

Lima, diciembre del 2022.



Bach. Miguel Alfredo Cedano Figueroa
Código Orcid:0009-0004-2609-1489